



Manual para capacitar a las personas
interesadas en realizar tareas de
observación ciudadana para la

Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026

y la

Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027





CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Consejera presidenta: Patricia Avendaño Durán

Personas consejeras electorales: Erika Estrada Ruiz
María de los Ángeles Gil Sánchez
Maira Melisa Guerra Pulido
Cecilia Aída Hernández Cruz
Sonia Pérez Pérez
Ernesto Ramos Mega

Secretario ejecutivo: Bernardo Núñez Yedra

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL CONSEJO GENERAL

Partido Acción Nacional: Aníbal Cañez Morales, propietario
Daniel Eduardo Martínez Jarero, suplente

Partido Revolucionario Institucional: Enrique Nieto Franzoni, propietario
Cristhian Omar Castillo Triana, suplente

Partido del Trabajo: Ernesto Villarreal Cantú, propietario
Benjamín Jiménez Melo, suplente

Partido Verde Ecologista de México: Yuri Pavón Romero, propietario
Dafne Rosario Medina Martínez, suplente

Movimiento Ciudadano: Natalia Dahi Barajas Rangel, propietaria
Horacio Salomón Abreu García, suplente

Morena: Carlos Yael Vázquez Méndez, propietario
Zazil Citlalli Carreras Ángeles, suplente

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INVITADOS PERMANENTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Partido Acción Nacional: Ricardo Rubio Torres, propietario
Diego Orlando Garrido López, suplente

Partido Revolucionario Institucional: Tania Nanette Larios Pérez, propietaria

Partido de la Revolución Democrática: Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, propietaria
Pablo Trejo Pérez, suplente

Partido del Trabajo: Ernesto Villarreal Cantú, propietario
Diana Barragán Sánchez, suplente

Partido Verde Ecologista de México: Manuel Talayero Pariente, propietario

Movimiento Ciudadano: Royfid Torres González, propietario
Patricia Urriza Arellano, suplente

Morena: Martha Soledad Ávila Ventura, propietaria



Manual para capacitar a las personas
interesadas en realizar tareas de
observación ciudadana para la

**Elección de las Comisiones de
Participación Comunitaria 2026**

y la

**Consulta de Presupuesto
Participativo 2026 y 2027**



Contenido

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

Héctor Alfredo Robles García, director ejecutivo

Coordinación: Sofía Flores Montúfar, encargada de despacho de la Coordinación de Organización Electoral

Supervisión: Gerardo Napoleón Díaz Castellanos, encargado de despacho de la jefatura de Unidad de Organización Electoral I

Desarrollo y diseño: Thelma Margarita Domínguez Domínguez, encargada de despacho de la jefatura de Departamento de Organización Electoral III • Paulina Vega Bolaños, técnica especializada "A" • César Carrillo Cruz, técnico especializado "A"

Edición

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS, EDUCACIÓN CÍVICA Y CONSTRUCCIÓN CIUDADANA

Carlos Román Cordourier Real, director ejecutivo

Coordinación: Mauro Sergio Solano Olmedo, coordinador editorial

Supervisión, diseño y formación: Kythzia Cañas Villamar, jefa de Departamento de Diseño y Edición

Corrección de estilo: Andrea Silva Martínez, supervisora de grupo "B"

Primera edición, febrero de 2026

D. R. © Instituto Electoral de la Ciudad de México
Huizaches 25, Rancho Los Colorines,
Tlalpan, 14386, Ciudad de México

www.iecm.mx

Hecho en México

Publicación electrónica de distribución gratuita, prohibida su venta

Índice

Glosario	9
Presentación	11
Antecedentes	13
1. Personas observadoras de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027	14
1.1. Procedimiento para acreditar a las personas observadoras.	15
1.2. Atribuciones y prohibiciones de las personas observadoras	17
1.3. Impedimentos y delimitación de funciones de las personas acreditadas como observadoras	19
1.4. Red de Observación en el IECM	20
2. Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025	22
3. Instrumentos de la democracia participativa	24
3.1. Comisiones de Participación Comunitaria.	26
3.1.1. Etapas del proceso de Elección de las Copaco	27
3.2. Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.	29
3.2.1. Etapas del proceso de Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.	30
4. Convocatoria única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027	33
4.1. Participación de las personas residentes en el extranjero.	34
4.2. Participación de las personas en estado de postración (PEP) y personas cuidadoras primarias (PCP)	35
4.3. Participación de las personas en prisión preventiva (PPP).	36

4.4. Elección de las Copaco 2026.	37
4.4.1. Requisitos	37
4.4.2. Registro y verificación de solicitudes.	37
4.4.3. Publicación y dictamen de las solicitudes de registro	42
4.4.4. Asignación de la letra de identificación de la candidatura	43
4.4.5. Actos de promoción y difusión de las candidaturas	43
4.4.6. Procedimiento para resolver las inconformidades por propaganda y difusión.	46
4.4.7. Acreditación y sustitución de personas representantes	46
4.4.8. Integración de las Copaco 2026 y entrega de constancias	47
4.5. Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027	48
4.5.1. Asambleas ciudadanas de diagnóstico y deliberación	49
4.5.2. Registro, continuidad y publicación de propuestas de proyectos.	50
4.5.3. Temática de los proyectos a registrar.	51
4.5.4. Participación de infancias y adolescencias	52
4.5.5. Órganos dictaminadores de las alcaldías y la dictaminación del proyecto	53
4.5.6. Asignación aleatoria del número de identificación de los proyectos.	54
4.5.7. Difusión de los proyectos	55
4.5.8. Proyectos ganadores	57
4.5.9. Asambleas para la atención de casos especiales de la Consulta 2026 y 2027.	58
5. Actividades previas a la jornada única	59
5.1. Jornada anticipada	59
5.2. Modalidad digital vía internet.	60
5.3. Modalidad digital vía electrónica	61
5.4. Opinión y voto en boletas impresas.	61
5.5. Mesas receptoras de votación y opinión (ubicación y difusión)	63
5.6. Materiales y aditamentos de apoyo	64
6. Jornada única.	66
6.1. Desarrollo de la jornada única en MRVyo	66
6.1.1. Integración de las MRVyo.	66
6.1.2. Personas con derecho a acceder a la MRVyo	67
6.1.3. Instalación de la MRVyo.	67
6.1.4. Apertura e inicio de la recepción de votos y opiniones en la MRVyo	69
6.2. Suspensión de la recepción de votos y opiniones en la MRVyo	71

6.3. Cierre de las MRVYO	72
6.4. Escrutinio y cómputo	73
6.5. Integración del expediente de mesa para la Elección y la Consulta	74
6.6. Integración del paquete	76
6.7. Clausura de la MRVYO y entrega del paquete	77
7. Actividades posteriores a la jornada única	78
7.1. Procedimiento para efectuar el escrutinio y cómputo de la opinión de las personas en prisión preventiva	78
7.2. Procedimiento para efectuar el escrutinio y cómputo de la opinión de las personas en estado de postración y cuidadoras primarias	79
7.3. Cómputo total de la Elección y validación de los resultados de la Consulta 2026 y 2027 en las sedes distritales	79
8. Entrega de los resultados de la Consulta a las autoridades y asambleas de seguimiento y comités de ejecución y vigilancia	81
8.1. Ejecución de proyectos	81
8.2. “Reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2026 y 2027”	82
9. Medios de impugnación	83
10. Delitos electorales	85
11. La observación ciudadana con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.	89
Fuentes consultadas	92

Glosario

ACDyD	Asamblea(s) ciudadana(s) de diagnóstico y deliberación
CG	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Convocatoria de observación	Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027
Convocatoria única	Convocatoria única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027
Constitución federal	<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Constitución local	<i>Constitución Política de la Ciudad de México</i>
Consulta 2026 y 2027	Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027
Copaco	Comisiones de Participación Comunitaria de la Ciudad de México
CURP	Clave única de registro de población
DD	Direcciones distritales
DEOEyG	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
Elección	Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026
Fepade	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México
IECM	Instituto Electoral de la Ciudad de México
INE	Instituto Nacional Electoral
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Jornada única	Jornada electiva única
Ley de Participación	<i>Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México</i>
Ley Procesal	<i>Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México</i>
LGBTTTIQ+	Comunidad lésbica, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual
Lista nominal	Lista nominal del electorado

LNEEP	Lista Nominal del Electorado en Estado de Postración y Personas Cuidadoras Primarias
LNEPP	Lista Nominal del Electorado en Prisión Preventiva
MGPC2025	Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025
MRVyo	Mesa(s) receptora(s) de votación y opinión
ODA	Órgano(s) dictaminador(es) de la(s) alcaldía(s)
OSC	Organizaciones de la sociedad civil
Plataforma de participación	Plataforma Digital de Participación Ciudadana
PCP	Persona(s) cuidadora(s) primaria(s)
PEP	Persona(s) en estado de postración
PPP	Persona(s) en prisión preventiva
SEI	Sistema Electrónico por Internet
Sepi	Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México
Sicovacc	Sistema de Cómputos y Validación para las Consultas Ciudadanas
Siopc	Sistema de Observación para Procedimientos de Participación Ciudadana
Siproec	Sistema de Registro de Proyectos de Presupuesto Participativo
Siresca	Sistema de Registro y Seguimiento de Candidaturas a las Comisiones de Participación Comunitaria
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional
Token	Clave única que emite el SEI al momento de registrarse
Tribunal federal	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Tribunal local	Tribunal Electoral de la Ciudad de México
UMA	Unidad de medida y actualización. Referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores
UT	Unidad(es) territorial(es)
www.iecm.mx	Página electrónica institucional del IECM

Presentación

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), con base en sus atribuciones legales, organiza la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 (en adelante, Elección) y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 (en adelante, Consulta 2026 y 2027), ejercicios de democracia participativa que podrán ser observados por la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil (OSC) que radiquen en cualquiera de las 32 entidades federativas del territorio nacional, así como la ciudadanía mexicana que resida en el extranjero.

La observación de los procesos electorales y de participación ciudadana es un derecho de la ciudadanía, considerado en el artículo 24, numeral 1, de la *Constitución Política de la Ciudad de México* (en adelante, Constitución local) y en el artículo 6, fracción III, del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*.

La observación ciudadana es fundamental en los procesos democráticos en México porque fortalece la transparencia, la legalidad y la confianza. Por ello, debe realizarse conforme los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad. A través de la participación de la ciudadanía en los procesos de democracia participativa, se garantiza que éstos se realicen de manera justa, libre y equitativa.

La labor de las personas observadoras es fundamental para el IECM, ya que permite detectar áreas de oportunidad y mejora con el objetivo de fortalecer los procesos y, con ello, nuestra democracia. Estos ejercicios no sólo promueven una cultura de participación informada y responsable, sino que, también, ayudan a consolidar un sistema político más representativo y legítimo.

El derecho a la observación puede ejercerse individualmente o mediante una OSC y tiene como objetivos:

- ❖ Brindar certeza de que los comicios se realizan con base en procedimientos verificables.
- ❖ Fomentar la participación libre y voluntaria de la ciudadanía.
- ❖ Garantizar el ejercicio de los derechos políticos, con estricto apego a la normatividad.

En este marco, el presente manual ofrece información y elementos clave que facilitarán el adecuado desarrollo de las funciones encaminadas a la observación electoral. Tales actividades deberán realizarse con estricto apego a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad, de acuerdo con el marco normativo vigente.

El IECM agradece profundamente tu compromiso y participación en el fortalecimiento de la vida democrática de México. Tu interés en formar parte de los procesos electorales como persona observadora representa una valiosa contribución al desarrollo cívico del país.

Antecedentes

El 9 de enero de 2026, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (CG) aprobó la "Convocatoria única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027" (en adelante, convocatoria única), dirigida a las personas habitantes mayores de seis años, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las Comisiones de Participación Comunitaria de la Ciudad de México (Copaco), para participar en la Elección y la Consulta 2026 y 2027, así como la "Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027", aprobada mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2026.

1. Personas observadoras de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027

La observación ciudadana es la recolección sistemática de información sobre los procesos democráticos, con el propósito de emitir una opinión fundamentada sobre el desarrollo y adecuación de dichos procesos, a partir de datos obtenidos por personas u OSC. Además, es un derecho de la ciudadanía, tanto de quienes residen en el territorio nacional como de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, que les permite presenciar los actos de cada una de las etapas de la Elección y la Consulta 2026 y 2027, desde su inicio hasta su conclusión, siempre que obtengan la acreditación correspondiente.

La normativa establece los requisitos y atribuciones para las personas interesadas en ejercer este derecho, el cual ha contribuido a identificar mejoras en los procesos electorales y en los mecanismos de democracia participativa en la Ciudad de México. Las personas observadoras pueden integrar los hallazgos obtenidos en un informe sobre las actividades desarrolladas y observadas que, posteriormente, servirá al IECM para analizar sus fortalezas y áreas de oportunidad, así como a mejorar de manera continua los procesos democráticos.

1.1. PROCEDIMIENTO PARA ACREDITAR A LAS PERSONAS OBSERVADORAS

Informar al IECM, mediante la respectiva solicitud, el interés de acreditarse como persona observadora

Tomar el curso de capacitación

Obtener el gafete de acreditación

La ciudadanía interesada en obtener su acreditación para observar la Elección y la Consulta 2026 y 2027 deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser persona ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- b) Requisar la solicitud de acreditación para realizar labores de observación en la Elección y la Consulta 2026 y 2027, anexando copia simple, por ambos lados, de la credencial para votar vigente y una fotografía digital reciente, tamaño infantil.
- c) Asistir al curso de capacitación que imparta el IECM y las OSC registradas, o acreditarlo en línea mediante el aula virtual.

La ciudadanía que esté interesada en acreditarse podrá presentar su solicitud a partir del día siguiente de la emisión de la convocatoria de observación hasta el 13 de abril de 2026, mediante las instancias y horarios siguientes:

- ❖ De manera presencial, en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) y en las sedes de las 33 direcciones distritales (DD), de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.
- ❖ En línea, por medio del Sistema de Observación para Procedimientos de Participación Ciudadana (Siopc), las 24 horas del día en el siguiente enlace: <<https://siopc2026.iecm.mx/>>.

El personal de la DEOEYG y de las direcciones distritales revisará el cumplimiento de los requisitos. Si algún documento de la persona interesada se tiene que modificar o sustituir, se le hará llegar un correo electrónico para que subsane la situación y pueda continuar con el proceso de acreditación.





La capacitación se impartirá en las siguientes modalidades:

- ❖ Presencial: se impartirá los viernes a partir del 6 de febrero hasta el 17 de abril de 2026, de 10:00 a 12:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en las instalaciones de la DEOEYG o en las sedes de las 33 DD.
- ❖ En línea: se llevará a cabo a través del Siopc y estará accesible las 24 horas, desde el 6 de febrero de 2026 hasta las 23:59 horas del 17 de abril de 2026.

Para la acreditación de quienes pertenecen a una OSC, la persona integrante o representante de la organización deberá entregar, por medio del Siopc, una carta en original dirigida a la DEOEYG, o bien de manera presencial a la dirección distrital respectiva. La carta deberá estar suscrita por la persona representante legal o directora de la organización, de manera que manifieste, bajo protesta de decir verdad, el nombre y logotipo de dicha OSC, la personalidad con la que se ostenta y una lista que contenga los nombres de las personas solicitantes. La DEOEYG revisará la información recibida y, una vez validada, notificará que cada integrante, de forma individual, deberá registrar su solicitud a través del Siopc, indicando el nombre de la organización a la que pertenece.

Finalmente, una vez tomado el curso, se les proporcionará su gafete de acreditación, que deberán portar durante la observación. La acreditación expedida para la Elección y la Consulta 2026 y 2027 tendrá validez para observar las consultas y las elecciones extraordinarias, así como las reposiciones que, en su caso, se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas.

Las personas observadoras acreditadas podrán solicitar la información que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades, la cual les será proporcionada siempre y cuando no esté reservada o sea confidencial en los términos fijados por la ley en la materia. Como persona observadora, deberás realizar todas tus actividades bajo los siguientes principios:

			
IMPARCIALIDAD	OBJETIVIDAD	CERTEZA	LEGALIDAD
Debes de ser neutral.	Tu conducta debe basarse en hechos, no en opiniones.	Tus acciones deben ser confiables, no dejar lugar a dudas.	Tus acciones, en todo momento, deben apegarse a la ley.

1.2. ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES DE LAS PERSONAS OBSERVADORAS

Es un derecho de la ciudadanía participar como personas observadoras en todas las etapas de la Elección y la Consulta 2026 y 2027, desde que se publica la convocatoria única hasta la conclusión de ambos procesos. En este sentido, dentro de la función que desempeñan tienen los siguientes derechos:

- ❖ podrán observar los actos de preparación y desarrollo de la Elección y la Consulta 2026 y 2027 en cualquiera de las instalaciones del IECM;
- ❖ el día de la jornada única podrán presentarse en cualquiera de los domicilios donde se instalen las mesas receptoras de votación y opinión (MRVYO), y
- ❖ observar el desarrollo de los cómputos totales de la Elección y la validación de los resultados de la Consulta 2026 y 2027 en cualquiera de las 33 DD.

Esto incluye la jornada anticipada, así como las actividades preparatorias, operativas y logísticas vinculadas con las modalidades dirigidas a la ciudadanía residente en el extranjero y en prisión preventiva, así como a quienes se encuentran en estado de postración y las personas que son sus cuidadoras primarias, conforme a los procedimientos, lineamientos y calendarios establecidos para dichas modalidades.

Dentro de la función que desempeñan las personas observadoras, tendrán las siguientes atribuciones y prohibiciones:

Atribuciones	Prohibiciones
<ul style="list-style-type: none"> ❖ La posibilidad de integrar y participar en la Red de Observación del IECM. ❖ Observar todas las etapas que conforman la Elección y la Consulta 2026 y 2027, portando físicamente su gafete de acreditación. ❖ Si fuera el caso, observar la elección y la consulta extraordinarias y reposiciones, sin necesidad de ratificar su intención de acreditarse. ❖ Si así lo decide, presentar un informe ante el IECM sobre las actividades que observaron. Se deberá elaborar en formato digital editable y enviar al correo electrónico <observacion.ciudadana@iecm.mx>. La fecha límite para entregar los informes de observación será a más tardar el 3 de junio de 2026. ❖ En caso de que el IECM organice alguna elección y consulta extraordinaria o reposición, se remitirá el respectivo informe hasta 30 días naturales posteriores a su celebración. ❖ Observar distintas etapas de la votación anticipada, previa solicitud expresa en el formato de registro. Esto incluye la jornada anticipada, así como las actividades preparatorias, operativas y logísticas vinculadas con las modalidades dirigidas a la ciudadanía residente en el extranjero, en prisión preventiva y en estado de postración y sus personas cuidadoras primarias, conforme a los procedimientos, lineamientos y calendarios establecidos para dichas modalidades. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Interponer u obstaculizar las funciones de las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Elección y la Consulta 2026 y 2027. ❖ Sustituir, impedir y obstaculizar las funciones de las personas que funjan como responsables de las MRVYO en la Elección y la Consulta 2026 y 2027 en el ejercicio de las atribuciones, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la jornada única. ❖ Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de alguna candidatura de la Elección o proyecto específico de la Consulta 2026 y 2027. ❖ Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su voto y opinión durante la jornada única.

Durante la jornada única, en caso de presentarse alguna conducta inapropiada por parte de las personas observadoras, la(s) persona(s) que se desempeñe(n) como responsable(s) de la MRVYO será(n) quien(es) pidan a la(s) persona(s) observadora(s) retirarse del lugar. Esta situación se asentará en el "Acta de incidentes de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027".

Si alguna persona observadora hace uso ilícito de la acreditación o no cumple con las disposiciones establecidas en la normatividad o en la convocatoria de observación, será merecedora a cualquiera de las siguientes sanciones:¹

- ❖ Amonestación.
- ❖ Multa de hasta 200 unidades de medida y actualización (UMA).
- ❖ Cancelación inmediata de la acreditación como observadoras u observadores electorales y la inhabilitación para acreditarles como tales en al menos dos procesos electorales, según sea el caso, cuando se dicte sentencia condenatoria por delitos de violencia política contra las mujeres.

Es importante mencionar que el IECM no proporcionará financiamiento público ni apoyo de cualquier especie a ninguna persona física o moral para realizar actividades de observación en la Elección y la Consulta 2026 y 2027.

1.3. IMPEDIMENTOS Y DELIMITACIÓN DE FUNCIONES DE LAS PERSONAS ACREDITADAS COMO OBSERVADORAS

Las situaciones siguientes son impedimentos para participar en labores de observación en los mecanismos de participación ciudadana:

- a) Desempeñar o haber desempeñado, hasta un mes antes de la emisión de la convocatoria de observación, algún cargo dentro de la administración pública federal, local o en una alcaldía, desde el nivel de enlace hasta el cargo máximo jerárquico, o bien tener

1 *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*, actualización del 23 de diciembre de 2024, artículo 19, fracción VII, en <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_PROCESAL_ELECTORAL_DE_LA_CDMX_5.3.pdf>, [consulta hecha el 28 de enero de 2026].

contrato por honorarios profesionales o asimilables a salarios o haberlo tenido hasta un mes antes de la emisión de la convocatoria, y tener o haber tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social. Desempeñarse como servidores públicos que trabajen en programas sociales, operen dichos programas o realicen actividades institucionales relacionadas dentro de los gobiernos municipal, estatal o federal durante el año de la elección.

b) No podrán realizar actividades de observación electoral en la unidad territorial (UT) donde:

- Sean promoventes de algún proyecto incluido en la lista final de proyectos que serán sometidos a opinión en la consulta, por lo que se procederá a delimitar su actuación, **únicamente durante la jornada consultiva**, en la UT participante.
- Sean candidatas para integrar la Comisión de Participación Comunitaria en esa misma UT. En este caso, se procederá a delimitar su actuación, **únicamente durante la jornada consultiva**, en la UT participante.
- Sean responsables de mesa receptora de votación y opinión, **únicamente durante la jornada consultiva**.

En caso de que alguna persona observadora, con posterioridad a su acreditación, se sitúe en los supuestos señalados como impedimentos, el IECM procederá a la cancelación o delimitación de su acreditación, mediante la aprobación del dictamen correspondiente.

1.4. RED DE OBSERVACIÓN EN EL IECM

El **12 de mayo de 2015**, se instaló la Red de Observación del IECM para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, y de manera permanente el **13 de abril de 2016**, como un mecanismo institucional que fomenta, organiza y coordina la participación ciudadana en actividades de observación electoral. Se integra por las OSC y la ciudadanía de la Ciudad de México, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la cultura cívica y democrática. Para ello, resulta fundamental que las instituciones sean observadas y acompañadas por las OSC, así como por el trabajo profesional de las personas observadoras.

En la actualidad, la Red trabaja de forma conjunta en la construcción de dinámicas orientadas a observar los procesos electorales y de

participación ciudadana, además de fortalecer la vinculación entre la ciudadanía de la Ciudad de México con las autoridades electorales, con el fin de incidir en la toma de decisiones públicas. Las personas integrantes se vinculan con el IECM de forma permanente para compartir información de las actividades que llevan a cabo, ofrecer y recibir capacitación.

La Red se fortalece gracias a su capacitación continua en temas electorales y de observación, así como por su vinculación con diversos actores e instituciones, tanto nacionales como internacionales, con los que el IECM mantiene un diálogo abierto.

A su vez, se enriquece de manera constante con sus informes de observación, que constituyen un insumo estratégico para el IECM, pues proporcionan información documentada y sistematizada sobre el desarrollo de los procesos electorales y sirven como una herramienta fundamental para evaluar, transparentar y mejorar dichos procesos, desde una mirada externa e imparcial. Al identificar áreas de oportunidad se fortalecen los mecanismos institucionales y se contribuye a fomentar la mejora continua en la organización electoral.

El propósito de la Red es fortalecer la vinculación y robustecer la confianza entre la ciudadanía y la autoridad electoral local. Entre sus funciones destacan: contar con la visión externa e imparcial de la ciudadanía, legitimar la transparencia, consolidar la confianza pública, retroalimentar para mejorar procesos futuros y generar un registro histórico como evidencia documental para el mejoramiento continuo y el cumplimiento tanto de los principios como de los valores democráticos en la Ciudad de México. Además, la Red compila, publica, difunde y ejecuta tareas para atender las áreas de oportunidad detectadas en cada proceso, contribuyendo a mejorar el desarrollo de las actividades que realiza la autoridad electoral.

Cualquier persona interesada puede formar parte de la Red. Toda la información relacionada, así como el formulario de inscripción, está disponible en: <<https://www.iecm.mx/www/redobservacion/page1.html>>.

2. Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025

Por medio del Acuerdo IECM/ACU-CG-100/2025, de fecha 30 de octubre de 2025, el CG aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025 (MGPC2025), instrumento que servirá como base geográfica para organizar la Elección y la Consulta 2026 y 2027.

El 17 de diciembre de 2025, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-110/2025, el Consejo General aprobó el ajuste al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025, así como al Catálogo de Unidades Territoriales 2025, en términos de la inscripción de Pueblos y Barrios Originarios al Sistema de Registro de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, por el que se da a conocer la procedencia de inscripción de 15 pueblos y 22 barrios originarios.

Los trabajos de actualización llevados a cabo por las DD y la DEOEYG dieron como resultado el MGPC2025 integrado por 1851 UT, ubicadas en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, distribuidas, a su vez, en 33 distritos electorales locales y 5589 secciones electorales.

La conformación comprende 1764 UT constituidas por colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales, y 87 UT integradas por pueblos y barrios originarios; en el caso de estas últimas, la determinación de proyectos se realizará mediante una convocatoria específica aprobada por el Consejo General. En ese sentido, la convocatoria única va dirigida al grupo de las 1764 UT, constituidas de la siguiente manera:

Distrito local	Nombre de la demarcación territorial	Número de UT integradas por colonias, unidades habitacionales, fraccionamientos, etc.	Número de UT integradas por pueblos originarios de acuerdo con la Sepi	Número de UT integradas por barrios originarios de acuerdo con la información proporcionada por la Sepi	Número total de unidades territoriales
01	Gustavo A. Madero	55	0	2	57
02	Gustavo A. Madero	53	2	5	60
03	Azcapotzalco	77	1	0	78
04	Gustavo A. Madero	48	0	0	48
05	Azcapotzalco/ Miguel Hidalgo	63	1	0	64
06	Gustavo A. Madero	67	0	0	67
07	Milpa Alta/Tláhuac	18	16	0	34
08	Tláhuac	34	3	0	37
09	Cuauhtémoc	30	0	0	30
10	Venustiano Carranza	53	1	0	54
11	Venustiano Carranza/Iztacalco	35	1	0	36
12	Cuauhtémoc	34	0	0	34
13	Miguel Hidalgo	62	0	0	62
14	Tlalpan	61	1	0	62
15	Iztacalco	39	2	7	48
16	Tlalpan	64	9	0	73
17	Benito Juárez	38	1	0	39
18	Álvaro Obregón/ Benito Juárez	73	0	0	73
19	Tlalpan/Xochimilco	80	3	0	83
20	Cuajimalpa de Morelos/ Álvaro Obregón	54	7	0	61
21	Iztapalapa	40	0	0	40
22	Iztapalapa	49	0	0	49
23	Álvaro Obregón	85	1	0	86
24	Iztapalapa	51	0	0	51
25	Xochimilco	36	11	0	47
26	Coyoacán	72	2	0	74
27	Iztapalapa	22	0	0	22
28	Iztapalapa	57	0	0	57
29	Iztapalapa	33	0	0	33
30	Coyoacán	89	2	1	92
31	Iztapalapa	43	1	3	47
32	Álvaro Obregón	101	0	0	101
33	La Magdalena Contreras	48	4	0	52
Total		1764	69	18	1851

3. Instrumentos de la democracia participativa

Los instrumentos de democracia participativa en la Ciudad de México constituyen mecanismos institucionales mediante los cuales la ciudadanía puede intervenir de manera directa en la toma de decisiones públicas. En ese sentido, garantizan el ejercicio de los derechos políticos que permiten a las y los habitantes proponer, opinar, aprobar o rechazar diversas acciones gubernamentales. Estos instrumentos fortalecen la legitimidad, promueven la transparencia y consolidan una cultura democrática más activa, inclusiva y corresponsable.

El artículo 25, inciso a), numeral 2, de la Constitución local menciona que las autoridades están obligadas a garantizar el ejercicio de la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas, tanto de manera individual como colectiva, a incidir en las decisiones públicas, así como en la formulación, ejecución, evaluación y control de la función pública.

En concordancia con lo anterior, el artículo 17 de la *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México* (en adelante, Ley de Participación) refiere que la democracia participativa es aquella que reconoce el derecho de la participación individual o colectiva de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus diversas modalidades, ámbitos e instrumentos, de manera autónoma y solidaria. La participación se da en la intervención tanto de las decisiones públicas que atañen al interés general como de los procesos de planeación, elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas, políticas, presupuesto público, control y evaluación del ejercicio de la función pública.

En complemento, el artículo 7 de la misma ley establece los instrumentos de la **democracia participativa**, los cuales son los siguientes:

- I. colaboración ciudadana;
- II. asamblea ciudadana;

III. Comisiones de Participación Comunitaria;

IV. organizaciones ciudadanas;

V. coordinadora de participación comunitaria, y

VI. presupuesto participativo.

Colaboración ciudadana: las personas habitantes de la Ciudad, las organizaciones ciudadanas y los sectores sociales podrán colaborar con las dependencias de la administración pública en la ejecución de una obra o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario, aportando para su realización recursos económicos, materiales o trabajo personal, mediante una solicitud de colaboración que deberá presentarse por escrito o registrarse a través de la plataforma digital del Gobierno de la Ciudad.²

Asamblea ciudadana: es el máximo órgano de decisión comunitaria en cada una de las unidades territoriales en que se divide a la Ciudad. La asamblea ciudadana emitirá opiniones, evaluará programas, políticas y servicios públicos aplicados por las autoridades de su demarcación territorial y del Gobierno de la Ciudad de México en el ámbito territorial.

Será pública y abierta, se integrará con las personas habitantes y vecinas de la unidad territorial. No se podrá impedir la participación de ninguna persona que habite en el ámbito territorial que corresponda, y podrán participar niños, niñas y personas jóvenes menores de 18 años con derecho a voz. Las personas ciudadanas que cuenten con credencial de elector actualizada, de dicho ámbito, tendrán derecho a voz y voto. En el caso de personas de 16 y 17 años tendrán derecho a voz y voto identificándose con su clave única de registro de población (CURP) y una identificación personal que acredite su residencia en el ámbito territorial donde participan.³

Organizaciones ciudadanas: son todas aquellas personas morales sin fines de lucro cuyo ámbito de actuación está vinculado a los intereses públicos o colectivos de, al menos, una de las unidades territoriales de la Ciudad de México y que, en el objeto social, especificado en su acta constitutiva, contemple la participación ciudadana o la democracia.⁴

Coordinadora de Participación Comunitaria: instancia de coordinación ciudadana en cada una de las demarcaciones territoriales que

2 *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, actualización del 17 de diciembre de 2024, artículos 73, 74 y 76, en <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_PARTICIPACION_CIUADANA_DE_LA_CDMX_4.2.pdf>, [consulta hecha el 28 de enero de 2026].

3 *Ibid.*, artículos 76, 77 y 81.

4 *Ibid.*, artículo 109.

articula la relación entre las Copaco, las alcaldías y el Gobierno de la Ciudad de México. Se integra con las personas representantes de cada Copaco de la demarcación correspondiente.

En la primera sesión de instalación de cada Copaco se seleccionará, mediante insaculación, a la persona que fungirá como representante ante la coordinadora, quien ejercerá el cargo por un año. Este proceso de elección se repetirá anualmente, sin posibilidad de reelección.⁵

3.1. COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Es el órgano de representación ciudadana en cada UT, conformado por nueve personas, cinco de distinto género a las otras cuatro, elegidas en jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta, que se integran de manera alternada, iniciando con el sexo de mayor representación en el listado nominal de la UT. Tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán en su encargo tres años.⁶

Las Copaco tendrán las siguientes atribuciones:

- ❖ Representar los intereses colectivos de las personas habitantes de la UT, conocer, integrar, analizar y promover soluciones a las demandas.
- ❖ Instrumentar las decisiones de la asamblea ciudadana.
- ❖ Elaborar y proponer programas y proyectos de desarrollo comunitario.
- ❖ Participar en la elaboración de diagnósticos y propuestas de desarrollo integral.
- ❖ Participar en la presentación de proyectos en la consulta ciudadana de presupuesto participativo.
- ❖ Dar seguimiento a los acuerdos de la asamblea ciudadana.
- ❖ Supervisar el desarrollo, ejecución de obras, servicios o actividades acordadas por la asamblea ciudadana.
- ❖ Conocer, evaluar y emitir opinión sobre los programas y servicios públicos prestados por la administración pública de la Ciudad.
- ❖ Desarrollar acciones de información, capacitación y educación cívica para promover la participación ciudadana.

5 *Ibid.*, artículos 113 y 114.

6 *Ibid.*, artículo 83.

- ❖ Promover la organización democrática de las personas habitantes para la resolución de los problemas colectivos.
- ❖ Proponer, fomentar y coordinar la integración y el desarrollo de las actividades de las comisiones de apoyo comunitario.
- ❖ Convocar y facilitar el desarrollo de las asambleas ciudadanas y las reuniones de trabajo temáticas y por zona.
- ❖ Participar en las reuniones de las comisiones de seguridad ciudadana de la Ciudad.
- ❖ Participar en la realización de diversas consultas realizadas en su ámbito territorial.
- ❖ Informar a la asamblea ciudadana sobre sus actividades y el cumplimiento de sus acuerdos.
- ❖ Recibir información por parte de las autoridades de la administración pública de la Ciudad.
- ❖ Establecer acuerdos con otras Comisiones de Participación Comunitaria para tratar temas de su demarcación.
- ❖ Recibir capacitación, asesoría y educación.
- ❖ Participar de manera colegiada en los instrumentos de planeación.
- ❖ Promover la organización y capacitación comunitaria en materia de gestión integral de riesgos.⁷

La coordinación y organización del proceso de Elección de las Copaco en cada demarcación territorial será realizada por el IECM.

3.1.1. Etapas del proceso de Elección de las Copaco

I. Emisión de la convocatoria

En cada unidad territorial, las personas ciudadanas elegirán a quienes integren su órgano de representación ciudadana. La convocatoria para la ciudadanía interesada en obtener un registro como candidata o candidato, emitida por el IECM, establece todas las etapas del proceso, sus plazos y actividades. No obsta aclarar que en las unidades territoriales que corresponden a pueblos y barrios originarios no se eligen Copaco.

II. Registro y verificación de solicitudes

Toda persona aspirante que tenga interés en participar en el proceso de Elección 2026 podrá registrar su solicitud en la sede de la DD que le corresponda o por medio de la Plataforma Digital de Participación Ciudadana (en adelante, plataforma de participación).

⁷ *Ibid.*, artículo 84.

III. Publicación y dictamen de las solicitudes de registro

Las DD validan el cumplimiento de requisitos y emiten los dictámenes con los que se declara la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro presentadas por las personas aspirantes en cada UT.

IV. Asignación de número de identificación de las candidaturas

Las DD publican —por medio de los estrados distritales y, para mayor difusión, en la plataforma de participación— el calendario para realizar el procedimiento aleatorio para la asignación de la letra o letras con las que se identificarán las candidaturas en la Elección.

V. Actos de promoción y difusión de las candidaturas

Conforme a las fechas establecidas por el Consejo General en la convocatoria única, sólo las personas candidatas podrán realizar actos de promoción y difusión de sus candidaturas. Por ello, es necesario que el personal de las DD invite, oriente y asesore a las personas candidatas para que se abstengan de realizar cualquier acto de promoción fuera del período establecido.

Los actos de promoción y difusión deben realizarse conforme a lo establecido en el *Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de propaganda e inconformidades para el proceso de Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria* (en adelante, Reglamento de Propaganda). Cualquier acto fuera del período establecido podrá ser sancionado con la cancelación del registro.

VI. Día de la Elección y la Consulta

El IECM es la autoridad encargada de planear, coordinar y ejecutar las actividades técnico-operativas que garanticen, conforme a la normativa electoral, el desarrollo ordenado y transparente de la Elección, donde la ciudadanía va a emitir su voto a favor de la candidatura de su preferencia en la UT en donde habita.

VII. Escrutinio y cómputo de la Elección y publicación de los resultados

Concluida la jornada única, quienes son responsables de mesas declararán el cierre de éstas y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de los votos emitidos. El resultado total de esta operación se asentará en el acta de escrutinio y cómputo correspondiente, de donde se tomarán los datos para su difusión en el cartel de resultados.

Al término del cómputo de la Elección, las personas titulares de las DD, con el apoyo del personal distrital designado, elaborará una agen-

da con el horario en el que se realizará la integración de las Copaco de cada una de las UT que componen su ámbito territorial, lo anterior con el objetivo de que las personas candidatas tengan la posibilidad de acudir a la sesión de integración de la Copaco de su interés.

Una vez integradas las Copaco, se deberán generar las constancias de asignación e integración y se entregará una copia simple a cada persona integrante. La lista de las personas ganadoras será publicada en la plataforma de participación, en los estrados de las DD y de las oficinas centrales y, para mayor difusión, en las redes sociales del IECM.

VIII. Entrega de resultados a las autoridades de la Ciudad de México

El IECM se encarga de entregar a las autoridades competentes los resultados de la Elección de las Copaco.

3.2. CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 Y 2027

Es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, con el objetivo de que sus habitantes optimicen su entorno proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

Deberá estar orientado, esencialmente, al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción colectiva que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.

Los recursos del presupuesto participativo serán distribuidos en el ámbito de las demarcaciones territoriales según lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Participación. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las alcaldías contemplan para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.⁸

Los recursos del presupuesto participativo serán distribuidos en el ámbito de las demarcaciones territoriales conforme a lo siguiente:

- I. El 50 % de los recursos asignados se distribuirá de forma alícuota entre las colonias, pueblos y barrios de la Ciudad.

8 *Ibid.*, artículos 116 y 117.

II. El 50 % restante se distribuirá de conformidad con los criterios que a continuación se enumeran:

- a) índice de pobreza multidimensional de acuerdo con la metodología del órgano encargado de la evaluación de la política de desarrollo social;
- b) incidencia delictiva;
- c) condición de pueblo originario;
- d) condición de pueblos rurales;
- e) cantidad de población, de acuerdo con la información más reciente reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);
- f) población flotante en las alcaldías que tienen impacto por este factor.

3.2.1. Etapas del proceso de Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027

I. Emisión de la convocatoria

La ciudadanía propondrá proyectos a incluir en la Consulta 2026 y 2027 de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria emitida por el IECM, documento en el que se describen de manera clara y precisa cada una de las etapas del proceso, junto con los plazos y actividades correspondientes.

II. Asamblea ciudadana de diagnóstico y deliberación (ACDyD)

Una vez emitida la convocatoria, la asamblea ciudadana en cada una de las UT, con el acompañamiento del IECM, realizará un diagnóstico comunitario de sus necesidades y problemáticas. El desarrollo de la asamblea, así como el listado de problemáticas y prioridades, quedarán asentados en un acta elaborada por la Copaco. Este listado podrá ser tomado en cuenta por las personas para la presentación de sus proyectos de presupuesto participativo, sin que sea limitativo.

III. Registro de proyectos

Todas las personas habitantes, sin distinción de edad, podrán registrar proyectos para participar en la Consulta 2026 y 2027. El registro se realizará de manera presencial en las sedes distritales del IECM, o en línea mediante la plataforma de participación.

IV. Validación técnica de proyectos

De acuerdo con la "Convocatoria para integrar un grupo de especialistas que conformarán los órganos dictaminadores de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026-2027", con el propósito de crear un órgano dictaminador en cada una de las demarcaciones, se integrará un grupo de personas especialistas y personal de la respectiva alcaldía que se encargará de evaluar el cumplimiento de los requisitos de cada proyecto registrado, contemplando la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto y beneficio comunitario.

Con base en esta evaluación, se determinará la viabilidad de los proyectos, lo cual condiciona su inclusión en la jornada única. Cada órgano dictaminador establece su propio calendario de sesiones, el cual deberá ser publicado en la plataforma del IECM.

V. Día de la Elección y la Consulta 2026 y 2027

Es el día en que la ciudadanía emite su opinión para elegir los proyectos de su preferencia, dictaminados favorablemente, que se financiarán con el presupuesto participativo de la Ciudad de México, considerando los prioritarios para mejorar su entorno.

VI. Asambleas ciudadanas de información y selección

Una vez llevada a cabo la jornada electiva única y validados los resultados de ésta por parte del IECM, en cada UT se convocará a una asamblea ciudadana para informar a la población el proyecto ganador. En esta asamblea se integrarán dos comités, uno de ejecución y otro de vigilancia. Las personas que los integren deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ❖ Ser personas ciudadanas en pleno goce de sus derechos.
- ❖ Ser habitantes de la unidad territorial.
- ❖ No ser integrante de otro comité para el mismo ejercicio fiscal.

El comité de ejecución verificará la correcta administración de los recursos, asistirá a los procedimientos que lleve a cabo la alcaldía para la adquisición de los bienes y servicios y la contratación de la obra pública, inspeccionará la ejecución de los proyectos ganadores y supervisará que las obras realizadas transcurran conforme a las especificaciones. Por su parte, el comité de vigilancia verificará la correcta aplicación del recurso autorizado, así como el avance y la calidad de la obra, mediante la solicitud de informes a la alcaldía.

Ambos comités se coordinarán en todo momento para la toma de decisiones, a fin de asegurar la realización del proyecto ganador en tiempo y forma. Además, tendrán derecho a solicitar y recibir de la alcaldía la información del avance físico y financiero de las actividades y proyectos ejecutados y podrán denunciar de manera formal, ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía, aquellas irregularidades, atrasos, incumplimientos o mal uso de los recursos en la ejecución del proyecto.

VII. Ejecución de proyectos

La ejecución de los proyectos seleccionados en cada UT se realizará en los términos de la guía operativa para el ejercicio de los recursos del presupuesto participativo que emita la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, documento en el que se establecerán las disposiciones a las que deben sujetarse tanto las alcaldías como los comités de ejecución y vigilancia para la gestión, contratación, ejercicio, comprobación, seguimiento, verificación, supervisión y rendición de cuentas de los recursos del presupuesto participativo.

VIII. Asambleas ciudadanas de evaluación y rendición de cuentas

Finalmente, para garantizar el seguimiento de la ejecución de los proyectos ganadores, en cada UT se llevarán a cabo asambleas de evaluación y rendición de cuentas cuantas veces sea necesario. En estos espacios, se informará a la comunidad sobre los avances en la implementación de los proyectos y la ejecución de los recursos. Asimismo, los comités de ejecución y de vigilancia podrán presentar informes detallados sobre las acciones realizadas en coordinación con la alcaldía.

4. Convocatoria única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027

El 9 de enero de 2026, el CG aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027* (IECM-ACU-CG-004-26).

La ciudadanía podrá participar en la Elección y la Consulta 2026 y 2027 en los términos que establece esta convocatoria, los cuales se describen a continuación:

Las personas ciudadanas —entendidas como aquellas que reúnan los requisitos constitucionales y posean, además, la calidad de persona vecina u originaria de la Ciudad de México— podrán:

- a) Deliberar sobre los asuntos de su UT en las diversas asambleas en materia de presupuesto participativo.
- b) Registrar proyectos en la UT en que habiten.
- c) Emitir su opinión en la Consulta 2026 y 2027 y votar en la Elección en la UT que les corresponda, en las modalidades que se establecen en la convocatoria única. Para ello, deberán estar inscritas en la lista nominal con corte al 15 de marzo de 2026 y contar con credencial para votar vigente.
- d) Participar como personas observadoras acreditadas para todas las etapas.
- e) Registrarse para participar en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria en la UT donde residan.
- f) Participar como representante de una persona candidata para Copaco en los términos que establece el apartado correspondiente de la convocatoria única.

Las personas habitantes, entendidas como aquellas personas mexicanas que residen en la Ciudad, incluyendo niñas, niños y adolescentes, podrán:

- a) Deliberar sobre los asuntos de su UT en las diversas asambleas en materia de presupuesto participativo.
- b) Registrar proyectos en la UT en que habiten.

Las personas ciudadanas residentes en el extranjero podrán:

- a) Registrar proyectos en la UT de su preferencia.
- b) Emitir su opinión en la Consulta 2026 y 2027 y votar en la Elección por medio del Sistema Electrónico por Internet (SEI) en la UT de su preferencia, conforme a lo establecido en la convocatoria única.
- c) Participar como personas observadoras acreditadas para todas las etapas.

Las personas ciudadanas en estado de postración y sus cuidadoras primarias, conforme a lo establecido en la convocatoria única, podrán:

- a) Registrar proyectos en la UT en que habiten.
- b) Emitir su opinión en la Consulta 2026 y 2027 y votar en la Elección en la UT que les corresponda.

Las personas ciudadanas en situación de prisión preventiva, conforme a lo establecido en la convocatoria única, podrán:

- a) Registrar proyectos en la UT de su preferencia.
- b) Emitir su opinión en la Consulta 2026 y 2027 y votar en la Elección en la UT que les corresponda.

4.1. PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Para participar, la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero debe:

- a) Contar con una credencial para votar vigente.

- b) Estar inscrita en la Lista Nominal del Electorado Residente en el Extranjero (LNERE) de la Ciudad de México, con corte al 15 de marzo de 2026.

El IECM brindará información y orientación sobre la jornada única, el marco geográfico, registro de proyectos, la información de las candidaturas, la participación en la modalidad digital de opinión con uso del SEI y las generalidades de la jornada anticipada por medio de las redes sociales institucionales, la página institucional, el micrositio voto chilango y las instituciones y organizaciones con las que se tengan alianzas estratégicas.

En ese contexto, se invitará a la comunidad residente en el extranjero para que visite los sitios virtuales de interés relacionados con la jornada única, a fin de que conozca la información actualizada del ejercicio.

4.2. PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE POSTRACIÓN (PEP) Y PERSONAS CUIDADORAS PRIMARIAS (PCP)

Para que la ciudadanía en estado de postración participe debe:

- a) Contar con una credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el INE a más tardar el 15 de febrero de 2026 y con domicilio en la Ciudad de México, bajo el amparo del artículo 141 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.
- b) Estar inscrita en la Lista Nominal del Electorado en Estado de Postración y Personas Cuidadoras Primarias (LNEEP) de la Ciudad de México con corte al 15 de febrero de 2026.
- c) En caso de requerir apoyo del personal de las DD, manifestar su intención de participar, en particular en la jornada anticipada, mediante el SEI, a efectos de que el personal de las DD que corresponda le proporcione los elementos necesarios para emitir su voto y opinión por esa vía.
- d) Para el caso de que pretenda votar y opinar mediante boletas impresas, debe manifestarlo a fin de que el personal de la DD que corresponda le proporcione los elementos necesarios para emitir su voto y opinión por esa vía. En el caso de las PCP que tengan bajo su cuidado a personas en estado de postración, de-

berán solicitar al INE su inscripción en la LNEEP, para participar en la jornada anticipada.

Las DD son las responsables de coordinar los trabajos de campo para que el funcionariado visite a las PEP y personas cuidadoras primarias, con el objetivo de informar sobre la Elección, la Consulta 2026 y 2027, el marco geográfico, el registro de proyectos, la participación, la presentación de escritos de aclaración, las generalidades de la jornada anticipada y sus resultados, así como la visita para emitir la votación y opinión correspondientes.

4.3. PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA (PPP)

El IECM, en coordinación con las autoridades del sistema penitenciario de la Ciudad de México, establece un convenio de apoyo y colaboración para brindar las facilidades que permitan a las personas en prisión preventiva conocer sobre la Elección y la Consulta 2026 y 2027.

El IECM identifica las UT en las que están registradas las personas en prisión preventiva, según la Lista Nominal del Electorado en Prisión Preventiva (LNEPP) de la Ciudad de México, a fin de que emitan su voto y opinión en la UT que les corresponda.

Las PPP podrán participar siempre y cuando:

1. No se les hayan suspendido sus derechos político-electorales por sentencia condenatoria o resolución en la que se imponga dicha pena.
2. Estén en el supuesto de prisión preventiva en un centro penitenciario de la Ciudad de México.
3. Manifiesten su intención de emitir su voto y opinión de manera anticipada.
4. Se mantengan en el centro penitenciario en el que fueron registrados en la fecha en la que se lleve a cabo la jornada anticipada para dicho centro.
5. Estén inscritas en la LNEPP de la Ciudad de México, con corte al **15 de marzo de 2026.**

Dicha participación tendrá lugar entre el 20 y 30 de abril de 2026, en los días y horarios que se convengan entre ambas instituciones. Se podrá

establecer que la jornada anticipada para esta población se lleve a cabo en más de un día, conforme las condiciones de cada centro penitenciario.

El IECM, a través de las DD, visitará los centros penitenciarios con el propósito de identificar los espacios en los que se llevará cabo la jornada anticipada y determinar el equipamiento requerido.

4.4. ELECCIÓN DE LAS COPACO 2026

En cada unidad territorial, la ciudadanía elige a quienes integrarán el órgano de representación ciudadana, denominado Copaco. La elección, organización y facultades de este órgano se atenderán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Participación.

4.4.1. Requisitos

Para ser integrante de la Copaco, se debe cumplir con los siguientes requisitos:⁹

1. Tener ciudadanía en pleno ejercicio de sus derechos.
2. Contar con credencial para votar vigente, cuya sección electoral pertenezca a la UT en la que pretenda participar, de acuerdo con el Catálogo vigente.
3. Estar inscrita o inscrito en la lista nominal con corte al 15 de marzo de 2026.
4. Residir en la UT cuando menos seis meses antes de la Elección.
5. No desempeñar ni haber desempeñado, hasta un mes antes de la emisión de la convocatoria única, algún cargo dentro de la administración pública federal o local desde el nivel de enlace hasta el máximo jerárquico. También se considera en este rubro a las personas contratadas por honorarios profesionales o asimilables a salarios que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social.
6. No desempeñarse al momento de la elección como representante popular propietario o suplente.

4.4.2. Registro y verificación de solicitudes

Las personas interesadas en participar como integrantes de las Copaco se registrarán conforme a lo siguiente:

9 *Ibid.*, artículo 85.

Modalidad		Días	Horarios	
Digital	Plataforma Digital de Participación Ciudadana	Desde el primer minuto del 10 de marzo de 2026 y hasta las 14:00 horas del 22 de marzo de 2026 , horario de la Ciudad de México.		
Presencial	Oficinas de las 33 DD (la que corresponda a su UT)	Del 10 al 22 de marzo de 2026.	Lunes a viernes	9:00 a 18:00 horas
			Sábado y domingo	09:00 a 14:00 horas

La persona aspirante, cuando registre su solicitud, deberá contar con la documentación siguiente:

- ❖ Formato de solicitud de registro debidamente requisitado con la información necesaria, en particular, los datos que se encuentran señalados como obligatorios.
- ❖ Original (para su cotejo si realiza el trámite en modalidad presencial) y copia simple de la credencial para votar vigente por ambos lados, con domicilio en la UT en la cual desea participar.
- ❖ Original (para su cotejo) y copia simple de comprobantes de domicilio. La acreditación de la antigüedad de la residencia de la persona aspirante se realizará mediante la presentación de dos comprobantes con el mismo domicilio, con una diferencia de, por los menos, seis meses entre ellos.

Los documentos anteriores podrán ser:

- ❖ constancia de residencia expedida por la alcaldía,
- ❖ recibos de pago de impuestos o servicios públicos (predial, luz o agua),
- ❖ recibos de pagos de servicios privados (teléfono, servicio de televisión de paga, internet, gas, otros) los cuales pueden estar a nombre de otra persona, y
- ❖ si se trata de recibos de pago de impuestos, servicios públicos o de pago de servicios privados, deberán presentarse los documentos necesarios que sirvan para acreditar al menos seis meses de residencia en la UT a la fecha de registro de la solicitud.

En caso de no concluir con el trámite en la plataforma de participación o en la sede de la DD, la persona aspirante podrá hacerlo hasta el **22 de marzo de 2026**, fecha de término establecida para el registro de solicitudes.

Del **10 al 25 de marzo de 2026** las personas funcionarias adscritas a las DD revisarán y cotejarán las solicitudes de registro con su respectiva documentación adjunta. En caso de que se identifique alguna inconsistencia, se notificará a la persona aspirante por las vías que se estimen necesarias para que, a más tardar, el **25 de marzo de 2026** se subsane.

El cotejo y verificación de la documentación que se reciba de las personas aspirantes que atiendan las inconsistencias identificadas deberá concluirse a más tardar el **27 de marzo de 2026**. Si la persona aspirante no subsana las inconsistencias dentro del plazo mencionado, la DD emitirá el dictamen con la documentación que le fue presentada.

En el caso del registro de solicitudes en modalidad digital, las DD deberán realizar las acciones siguientes:

- ❖ Brindar la orientación, la asesoría y el apoyo necesario a las personas interesadas en realizar el trámite de su solicitud de registro por medio del Sistema de Registro y Seguimiento de Candidaturas a las Comisiones de Participación Comunitaria (Siresca).
- ❖ Durante el apoyo y la asesoría que se les brinde, las personas interesadas deberán hacer hincapié en que, una vez que hayan adjuntado los documentos solicitados en formato PDF en el Siresca, podrán editar la documentación siempre que la DD no haya avanzado a la etapa de validación.

Una vez que las DD ingresen al Siresca para realizar el proceso de verificación, les será asignado un número de folio a las solicitudes de registro. A partir de ese momento, ya no se podrán modificar los documentos, salvo que las personas solicitantes hayan sido requeridas a hacerlo derivado de inconsistencias en la documentación o información.

Con respecto a las solicitudes de registro que se realicen en la modalidad digital, tanto la persona titular de órgano desconcentrado como el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) adscrito a la DD, con apoyo del personal eventual, deberán verificar que los datos capturados por la persona aspirante —nombre, clave de elector, CURP, sexo, género, fecha de nacimiento, sección electoral, UT, demarcación territorial, domicilio particular y demás información

requerida— coincidan con la información contenida en los archivos en formato PDF que adjuntó al Siresca. Asimismo, deberán constatar que la solicitud de registro por esta modalidad cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria única, así como con el MGPC2025.

De igual forma, deberán examinar que los archivos en formato PDF adjuntados por la persona interesada sean legibles y correspondan con los documentos solicitados, a fin de emitir el dictamen correspondiente y confirmar la vigencia de la credencial para votar con fotografía de la persona solicitante.

Las personas solicitantes podrán confirmar la vigencia de su credencial para votar con fotografía en el enlace <<https://listanominal.ine.mx/scpln/>>.

En caso de que los datos capturados no correspondan con la documentación que se adjuntó, que los archivos en PDF no sean los solicitados o que el archivo se encuentre con información incompleta, ilegible o dañada, la persona titular del órgano desconcentrado de la DD requerirá a la persona interesada para que subsane las inconsistencias detectadas.

Las DD que reciban documentación de las personas aspirantes, derivado de la atención a las inconsistencias identificadas, realizarán el cotejo y la verificación, a más tardar, el **27 de marzo de 2026**. Si la persona aspirante no subsana las inconsistencias dentro del plazo mencionado, la DD emitirá el dictamen con la documentación que le fue presentada.

Por otro lado, el registro de las solicitudes en modalidad presencial debe realizarse conforme a lo siguiente:

Las personas interesadas en presentar la solicitud de registro en modalidad presencial podrán acudir a la sede distrital correspondiente con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria única.

El personal de la DD deberá recibir y verificar que la documentación se encuentre correcta, completa, sin tachaduras ni enmendaduras, y que las copias simples permitan la lectura clara de la información. Al momento de recibir los documentos, el personal de la DD entregará el acuse de recibo para dejar constancia de los documentos que se están presentando.

Antes de iniciar la captura de la información en el Siresca, el personal de la DD deberá cotejar el documento original y la copia simple, a fin de verificar la vigencia de la credencial para votar de la persona interesada. Si se encuentra vigente, se continuará con el registro; en caso

contrario, se le informará a la persona interesada que su solicitud de registro **no podrá ser atendida** debido a que su credencial para votar no se encuentra vigente. En ambos casos, se realizará y guardará una captura de pantalla de la verificación.

También se verificará la CURP de la persona, así como si la UT en la cual desea registrarse corresponde a su domicilio, y se encuentra dentro del ámbito geográfico de la DD.

Se continuará con el registro de la información en el Siresca con el perfil previsto para uso de las DD, adjuntando los documentos soporte. Antes de guardar la información capturada, se deberá verificar que ésta coincida con la contenida en la documentación y se solicitará a la persona aspirante que revise los datos capturados. Se guardará e imprimirá el formato E1 (solicitud de registro) para que la persona lo firme.

Una vez concluida la captura, la revisión y la firma del formato E1, el personal de la DD deberá incorporarlo escaneado al Siresca, e integrarlo en el expediente físico de la solicitud.

Si el personal de la DD, al momento de la recepción de la documentación, detecta inconsistencias, lo informará a la persona interesada para que pueda subsanarlas. Si la persona interesada decide iniciar su trámite de registro a pesar de las inconsistencias, se le informará que su solicitud será atendida y que contará como fecha límite el **25 de marzo de 2026**. Transcurrido el plazo señalado, se resolverá sobre el registro solicitado con la documentación que presentó y que obre en el Siresca.

Asimismo, se le orientará para que, en su caso, concluya con el registro ya iniciado.

Para su validación, la persona titular del órgano desconcentrado de la DD, con el apoyo del personal del SPEN adscrito a la dirección distrital, realizará lo siguiente:

1. Verificar que los datos capturados de la persona aspirante —nombre, clave de elector, CURP, sexo, fecha de nacimiento, sección electoral, UT, demarcación territorial, domicilio particular (calle, número exterior, número interior, manzana, lote, código postal)— y demás información requerida coincidan con la información que se encuentra en la documentación presentada.
2. Con respecto a la documentación relativa al comprobante de domicilio, verificará que corresponda con las fechas solicitadas en la convocatoria única.
3. Examinar que los archivos en formato PDF de la persona interesada que se adjuntaron (credencial para votar con fotografía por

ambos lados, comprobante de domicilio y el formato E1) estén firmados, sean legibles y que correspondan con los documentos solicitados, de manera que permitan, en su momento, emitir el dictamen.

4.4.3. Publicación y dictamen de las solicitudes de registro

El **27 de marzo de 2026**, el IECM difundirá los folios de las personas aspirantes que hayan presentado solicitud de registro y que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria única en la plataforma de participación, en su página de internet (www.iecm.mx), en las redes sociales en las que participa el Instituto y en los estrados de las DD.

Lo resuelto en la publicación de las solicitudes de registro de personas aspirantes a integrar las Copaco **podrá ser materia de impugnación dentro de los cuatro días naturales siguientes a que surta efectos su publicación, en términos del artículo 67, párrafo cuarto, de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (en adelante, Ley Procesal).**

Se declarará la procedencia de la solicitud de registro cuando la documentación aportada por la persona aspirante cumpla con todos los requisitos señalados en la convocatoria única, y haya tenido lugar el desahogo de las prevenciones elaboradas de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación. Se declarará la improcedencia de la solicitud de registro en aquellos casos en los que la persona aspirante se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- ❖ No cumplió con alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria única y en la Ley de Participación.
- ❖ No atendió el requerimiento que se le formuló dentro del plazo establecido.
- ❖ Aunque atendió el requerimiento realizado, no subsanó las inconsistencias señaladas.

El **29 de marzo de 2026**, el IECM publicará un listado con el sentido de la dictaminación de cada solicitud y una versión pública de las dictaminaciones en la plataforma de participación, su página de internet (www.iecm.mx), los estrados de las DD y las redes sociales en las que participa.

Lo resuelto en la dictaminación de las solicitudes de registro de personas aspirantes a las Copaco **podrá ser materia de impugnación dentro de los cuatro días naturales siguientes a que surta efectos su publicación, en términos del artículo 67, párrafo cuarto, de la Ley Procesal.**

La persona secretaria del órgano desconcentrado de la DD, con la supervisión de la persona titular o encargada de despacho, publicará el listado que contenga el sentido de la dictaminación recaída a cada solicitud en la plataforma de participación y en los estrados de la sede distrital

De conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Participación, el personal de la DD comunicará a las personas aspirantes el sentido de la dictaminación y les solicitará, por todos los medios a su alcance, que acudan a la sede de la DD para entregarles su dictamen sellado y firmado. A su vez, las personas aspirantes deberán acusar recibo del dictamen emitido. Esta diligencia deberá ser atendida antes del inicio de los actos de promoción y difusión de las candidaturas a la Elección.

4.4.4. Asignación de la letra de identificación de la candidatura

El **30 de marzo de 2026**, la persona secretaria de DD publicará, tanto en la plataforma de participación como en los estrados de la sede distrital, el calendario del procedimiento aleatorio para asignar la letra con que se identificarán las candidaturas que participarán en la Elección, e invitarán a presenciar el procedimiento a las personas observadoras, integrantes de las Copaco y personas candidatas.

Del **31 de marzo al 1 de abril de 2026**, en las sedes de las 33 DD, se realizará el procedimiento aleatorio para la asignación de la letra con que se identificarán las candidaturas por medio del sistema de asignación.

El mismo día en que se realice la asignación, cada DD publicará en sus estrados y en la plataforma de participación la relación final de las letras con las que las personas candidatas podrán ser votadas en la Elección. En caso de existir candidaturas que, en cumplimiento de una resolución jurisdiccional, deban ser consideradas para participar en la Elección, la DD correspondiente les asignará la letra de identificación consecutiva siguiente a la última concedida en el sorteo respectivo, de acuerdo con la fecha y hora de notificación.

Lo resuelto en la asignación de las letras aleatorias **podrá ser materia de impugnación dentro de los cuatro días naturales siguientes en que se realizó la asignación de la letra consecutiva, en términos del artículo 67, párrafo cuarto, de la Ley Procesal.**

4.4.5. Actos de promoción y difusión de las candidaturas

Del **2 al 16 de abril de 2026**, las personas candidatas realizarán actos de promoción y difusión conforme a lo establecido en el *Reglamento*

del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de propaganda e inconformidades para el proceso de Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria. Deberán realizar dichos actos con recursos propios, por un monto no superior a 24 UMA vigentes para 2026 (\$2,815.44), y serán responsables de la información que difundan en los materiales impresos y audiovisuales que generen.

En caso de ser material impreso, deberá atenderse lo siguiente:

- ❖ El 100% del papel o material a usar en la propaganda impresa debe ser biodegradable, y al menos el 50% será reciclado.
- ❖ Debe ser individualizada, es decir, deberá estar enfocada en dar a conocer los perfiles de las personas candidatas, sus proyectos y propuestas para mejorar el entorno de la UT en donde participan.
- ❖ La distribución de la propaganda impresa podrá ser repartida en espacios públicos, con excepción de oficinas públicas.

Para el caso de materiales audiovisuales, deberán cumplir con lo siguiente:

- ❖ Ser informativos y estar enfocados en dar a conocer los perfiles de las personas candidatas, sus proyectos y propuestas para mejorar el entorno de la UT en donde participan.
- ❖ Al usar imágenes, sonidos, diálogo, videos, música o algún otro elemento audiovisual, deberá garantizarse el derecho de autor y de propiedad intelectual.
- ❖ Deberá mencionarse el número de candidatura, así como la UT y la demarcación territorial en la que participa.
- ❖ El material sólo podrá ser difundido durante el período establecido para ello.
- ❖ No hacer uso de la identidad gráfica del IECM.
- ❖ Cumplido el plazo previsto para la difusión, el promovente deberá retirar la propaganda publicada por medios digitales o electrónicos.
- ❖ Asimismo, las propuestas de las personas candidatas podrán ser difundidas en la plataforma de participación, en los términos dispuestos por el **Reglamento de Propaganda, disponible para su consulta en:** <<https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/GOREGPROP.pdf>>.

En ningún caso se podrá:

- a) realizar cualquier expresión que implique incitaciones a la violencia;
- b) realizar actos de violencia política por razón de género;
- c) hacer alusión o uso de los colores, tipografía, siglas o denominación de los partidos y agrupaciones políticas;
- d) calumniar, denigrar u ofender a las personas candidatas;
- e) utilizar nombres, imágenes o cualquier alusión religiosa, de personas servidoras o programas públicos;
- f) emular siglas, lemas o frases utilizados por cualquier poder y nivel de gobierno, en cualquier ámbito, para divulgar sus programas, proyectos y/o propuestas;
- g) utilizar recursos públicos, de partidos políticos, de agrupaciones políticas federales, locales y de asociaciones civiles o religiosas;
- h) otorgar o prometer bienes o regalos de cualquier naturaleza ni condicionar la prestación de algún servicio público o la ejecución de un programa de cualquier ámbito de gobierno;
- i) realizar cualquier acción que pueda constituir coacción del voto;
- j) hacer uso de espacios en radio y televisión;
- k) establecer módulos fijos para la distribución de su propaganda;
- l) hacer referencia a personas contendientes de otras UT, tampoco a Copaco que se encuentren en funciones;
- m) utilizar un monto superior a 24 UMA vigentes, para la elaboración y difusión de su propaganda; y
- n) bajo ningún concepto las personas candidatas podrán colocar, fijar, pegar, colgar o adherir en mobiliario urbano, espacios públicos, accidentes geográficos, equipamiento urbano, árboles o arbustos la propaganda que difundan.

Las personas candidatas podrán realizar difusión de sus candidaturas y propuestas por medio de la plataforma de participación. Para ello, el Siresca cuenta con un formato establecido para difusión de propuestas, por lo que las personas candidatas deberán descargarlo para su llenado y, posteriormente, adjuntarlo en formato PDF en el apartado correspondiente. Una vez concluido el período de difusión establecido en la convocatoria, dichas propuestas dejarán de ser públicas en la plataforma de participación.

En caso de presentarse cualquier contravención a lo dispuesto, se informará a las personas candidatas por los medios que se estime ne-

cesarios que, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Propaganda, podrán aplicarse las sanciones siguientes:

- ❖ Amonestación pública.
- ❖ Multa de 1 hasta 24 UMA. En caso de presentarse reincidencia por parte de la persona candidata, el personal de la DD le informará que el monto de la multa podrá ser hasta el doble de la cantidad señalada anteriormente.
- ❖ Cancelación del registro de la persona candidata infractora.

Los actos de difusión de las candidaturas deberán concluir tres días antes del inicio de la votación digital, por lo que **del 17 de abril al 3 de mayo de 2026** no se podrá realizar ningún acto de promoción. Cualquier acto de difusión fuera de ese período podrá ser sancionado con la cancelación del registro.

4.4.6. Procedimiento para resolver las inconformidades por propaganda y difusión

En caso de que se observen presuntas violaciones en los actos de promoción y difusión de las candidaturas de las Copaco, la ciudadanía podrá presentar por escrito cualquier inconformidad ante la DD correspondiente, dentro de los **tres días naturales** siguientes a que hayan ocurrido los hechos, o bien a la fecha en que éstos hayan sido conocidos por la persona promovente.

4.4.7. Acreditación y sustitución de personas representantes

Del 6 al 22 de abril de 2026, las personas candidatas podrán acreditar ante la DD correspondiente a una persona representante por cada MRVYO que se instale en su UT. Quienes sean representantes únicamente podrán representar a una persona candidata, y fungirán como tales sólo el día de la jornada única.

Las solicitudes deberán realizarse utilizando el formato E2 (solicitud de acreditación/sustitución de personas representantes de las personas candidatas) y adjuntar los siguientes documentos:

- ❖ Copia simple y legible de la credencial para votar vigente por ambos lados de la persona que fungirá como representante.
- ❖ Una fotografía digital (en formato JPG o JPEG) de la persona que pretende acreditarse como representante.

Podrán ser representantes de candidaturas aquellas personas que pertenezcan a otra UT e, inclusive, entidad federativa, siempre y cuando cuenten y anexen a la solicitud de acreditación la credencial para votar vigente, con el aviso de que no podrán emitir su voto por no estar en la lista nominal de la UT.

Las solicitudes de registro y sustitución de representantes de las personas candidatas podrán recibirse por medio de dos modalidades: presencial y por correo electrónico. El personal de la DD las registrará en el módulo de acreditación de representantes del Siresca; en caso de ser procedente la solicitud, previo a la celebración de la jornada única, la DD entregará la acreditación priorizando el uso de medios electrónicos. La acreditación será de uso personal e intransferible y deberá ser portada por la persona representante.

En caso de presentarse más de una solicitud de acreditación de la misma persona, prevalecerá la de fecha más reciente. Para ello, la DD notificará a la persona candidata afectada para que solicite la baja que considere en un plazo no mayor a 24 horas.

El listado de personas representantes que fueron acreditadas por la DD deberá ser incorporado en el paquete de las mesas que corresponda a cada UT.

4.4.8. Integración de las Copaco 2026 y entrega de constancias

El **7 de mayo de 2026**, se publicará en las sedes de las DD y en la plataforma de participación el calendario para llevar a cabo la integración de las Copaco, el cual se llevará a cabo en términos de lo previsto en la Ley de Participación y los criterios que emita el Consejo General.

Para llevar a cabo la integración de las Copaco, las personas titulares del órgano desconcentrado de la DD, el personal del SPEN adscrito a la dirección distrital y, en su caso, el personal eventual designado deberán conocer los **criterios para la integración de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026** que apruebe el Consejo General.

Al término del cómputo de la Elección, las personas titulares del órgano desconcentrado, con apoyo del personal distrital designado, elaborarán un calendario con el horario en el que se realizará la integración de las Copaco de cada una de las UT que componen su ámbito territorial. Lo anterior con el objetivo de que las personas candidatas tengan la posibilidad de acudir a la sesión de integración de la Copaco de su interés.

Del **11 al 15 de mayo de 2026**, personal de la DD integrará la Copaco de cada UT dentro de su ámbito territorial, para lo cual se deberá re-

visar la lista de asistencia de las personas candidatas o habitantes que acudan al acto protocolario.

Una vez integradas las Copaco, deberán generarse las constancias de asignación e integración. Se entregará una copia simple a cada persona integrante y el acuse correspondiente será resguardado en la DD. En caso de que alguna persona ganadora para integrar la Copaco no asista al acto protocolario, la constancia deberá entregársele de manera personal a la brevedad posible.

Asimismo, se deberá generar la lista de reserva por sexo, ordenada de mayor a menor según el número de votos que las personas candidatas hayan obtenido en la jornada única. Dicha lista será utilizada para realizar las sustituciones que, en su caso, llegaran a presentarse.

En caso de realizarse sustituciones, la DD deberá convocar, mediante correo electrónico, a todas las personas integrantes de la Copaco en la UT al acto protocolario en que se realizará dicha sustitución. Asimismo, deberá emitir la constancia de asignación e integración por sustitución de persona integrante de la Copaco 2026, la cual se entregará en copia simple a cada persona integrante y el respectivo acuse se resguardará en la DD. Del mismo modo, en caso de que no se presente alguna persona integrante a dicho acto protocolario, se le deberá entregar de manera personal la constancia a la brevedad posible.

Lo resuelto en la publicación de las constancias de asignación e integración de las Copaco **podrá ser materia de impugnación dentro de los cuatro días naturales siguientes a que surta efectos su publicación, en términos del artículo 67, párrafo cuarto, de la Ley Procesal.**

4.5. CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 Y 2027

El presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce su derecho a decidir sobre la aplicación de los recursos otorgados por el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, así como de cualquier otra mejora para sus unidades territoriales.

En 2026, se realizará la consulta para determinar los proyectos que se ejecutarán tanto en este año como en 2027.

4.5.1. Asambleas ciudadanas de diagnóstico y deliberación

En cada una de las UT se convoca a una asamblea ciudadana de diagnóstico y deliberación, con la finalidad de realizar un diagnóstico comunitario de sus necesidades y problemáticas. Se elaborará un acta en la cual quedará asentado el listado de problemáticas y prioridades sobre las cuales podrán versar las propuestas para los proyectos, sin que sean limitativas.

Las asambleas serán convocadas por la Copaco de cada UT o por la coordinadora de participación comunitaria de la demarcación territorial correspondiente y, en su caso, por la DD, que informará mediante oficio por correo electrónico a las personas integrantes de las Copaco que se encuentren comprendidas en su ámbito territorial.

Durante el desarrollo de la ACDyD, corresponderá al personal del IECM informar y explicar el proceso del presupuesto participativo:

- ❖ la naturaleza de la ACDyD como un espacio en que la ciudadanía identifique las principales necesidades de su UT, y se delibere sobre la pertinencia de registrar proyectos para consulta;
- ❖ el monto asignado en el presupuesto de egresos para el ejercicio del presupuesto participativo 2026 y 2027 de la alcaldía, e informar que una vez que se publique la distribución hecha por la Secretaría de Administración y Finanzas a cada UT, se dará a conocer en la plataforma de participación;
- ❖ los posibles destinos en los que podrán ser ejercidos los proyectos, de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto;
- ❖ la naturaleza deliberativa de las asambleas;
- ❖ las herramientas digitales que se utilizarán para participar en este proceso;
- ❖ los criterios de viabilidad y factibilidad que tomará en cuenta el órgano dictaminador de la alcaldía (ODA) para su dictaminación de los proyectos registrados, y
- ❖ las fechas y horarios de la jornada consultiva, así como el método para determinar cuáles serán los proyectos ganadores.

Las ACDyD se celebrarán **del 18 de enero al 15 de febrero de 2026**. La publicación de las convocatorias en la plataforma de participación se hará **a partir del 16 de enero y hasta el 12 de febrero de 2026**, mientras que la publicación de los listados de problemáticas y prioridades en la misma plataforma se llevará a cabo **a partir del 19 de enero y hasta el 20 de febrero de 2026**.

4.5.2. Registro, continuidad y publicación de propuestas de proyectos

Las personas participantes podrán presentar proyectos de presupuesto participativo tanto para 2026 como para 2027. Para ello, se utilizará el formato F1 (solicitud de registro) en las siguientes modalidades:

1. Digital: desde las 9:00 horas del **25 de enero hasta las 18:00 horas del 24 de febrero de 2026**, por medio de la plataforma de participación.
2. Presencial: **del 25 de enero al 24 de febrero de 2026**, en las oficinas de la DD que corresponda a la UT en la que se quiera registrar un proyecto, de **lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas** y los **sábados y domingos de 10:00 a 14:00 horas**.

Los proyectos que se registren para el año 2026 podrán tener una etapa de continuidad respecto de aquellos que resultaron ganadores y fueron ejecutados con el presupuesto participativo del año 2025.

Si así lo considera conveniente, la persona proponente podrá registrar su proyecto conforme a lo siguiente:

- ❖ sólo para el ejercicio fiscal 2026;
- ❖ sólo para el ejercicio fiscal 2027;
- ❖ para ambos ejercicios **cuando la persona proponente manifieste en el lugar específico del formato F1 que no se trata de un proyecto continuado**, y
- ❖ para ambos ejercicios **cuando la persona proponente manifieste en el lugar específico del formato F1 que es un proyecto continuado**.

Los folios de los proyectos serán asignados automáticamente y, de manera consecutiva, por la DD hasta que se haya concluido su validación. En ese sentido, se emitirá un folio numérico distinto para todos los proyectos que se registren en 2026 y otro para los que se registren en 2027.

Se considerará exitoso el registro del proyecto una vez que se le asigne un número de folio por parte de la DD. En caso de no concluir con el trámite (en la plataforma de participación o en la sede de la DD), la persona proponente podrá hacerlo **a más tardar el 24 de febrero de 2026** en el horario señalado, fecha de término para el registro de solicitudes de proyectos.

Del **25 de enero al 25 de febrero de 2026**, las personas funcionarias adscritas a las DD cotejarán y verificarán las solicitudes de registro, así como la documentación adjunta a éstas. Ahora bien, en caso de que se identifique alguna inconsistencia en la documentación, se notificará a la persona proponente para que la subsane, a más tardar, el **26 de febrero de 2026**. Si no subsana las inconsistencias dentro del plazo mencionado, la solicitud de registro de proyecto se declarará como no procedente.

Las DD que reciban documentación de las personas proponentes, derivado de la atención a las inconsistencias identificadas, cotejarán y verificarán **a más tardar el 28 de febrero de 2026**.

Finalmente, a más tardar el **9 de marzo de 2026**, se publicarán los proyectos registrados, con su correspondiente número de folio, en los estrados de las DD y de oficinas centrales, en la plataforma de participación y en las redes sociales del IECM.

El procedimiento de registro de proyectos **podrá ser materia de impugnación dentro de los cuatro días naturales siguientes a la asignación y notificación de folio, o bien de la determinación de no procedencia del registro, en términos del artículo 67, párrafo cuarto, de la Ley Procesal**.

4.5.3. Temática de los proyectos a registrar

El presupuesto participativo está orientado al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes. En este sentido, se debe procurar que los proyectos propuestos no guarden relación con los servicios públicos prestados y a cargo de las alcaldías, tampoco deben tener como finalidad suplir o subsanar las obligaciones que éstas deban realizar como actividad sustantiva.

Las erogaciones con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" sólo deben ser ejecutadas en los casos en que las condiciones sociales lo ameriten o que el proyecto esté enfocado al fortalecimiento y promoción de la cultura comunitaria, y no deben superar el 10% del total del monto ejercido del presupuesto participativo correspondiente a cada alcaldía para el ejercicio 2026 y el correspondiente a 2027.

En caso de que no fuera suficiente el 10% del presupuesto para atender los proyectos del presupuesto participativo con cargo al capítulo 4000, se hará lo que indique la guía operativa que emita la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Las listas de personas beneficiarias de proyectos que impliquen erogaciones con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" se determinarán en asamblea de evaluación y rendición de cuentas. En dicha asamblea ciudadana, se definirá la forma de reparto, de manera que garantice la dispersión geográfica del bien o servicio en toda la UT.

En caso de disputa, inconformidades o riesgo de descontrol social, la distribución se definirá de manera aleatoria en esta asamblea ciudadana. Se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que el beneficio se otorgue a personas habitantes que no fueron beneficiadas en presupuestos participativos desde 2020.

4.5.4. Participación de infancias y adolescencias

Todas las personas que tengan entre **6 y 17 años** podrán participar en la Consulta 2026 y 2027 a través del registro de proyectos. Para ello, la persona responsable (madre, padre o persona tutora) deberá otorgar su consentimiento para el tratamiento de datos personales. Dicho consentimiento deberá ser requisitado y firmado por la persona responsable, quien también deberá adjuntar copia de su identificación oficial vigente.

En caso de resultar ganadora en el concurso de "Reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2026 y 2027", se solicitará a la persona responsable el documento que la acredite como quien registró el proyecto.

Las propuestas deberán registrarse en las modalidades y plazos establecidos en la **base segunda** de la convocatoria única. Para ello, se diseñó un formato que estará a disposición en las 33 DD, así como un apartado específico para su registro en línea en la plataforma de participación.

Las niñas, niños y adolescentes podrán participar en la sesión del órgano dictaminador de las alcaldías para exponer su proyecto, siempre y cuando lo hagan acompañados de la madre, el padre o persona tutora. Lo anterior en el entendido de que dichas sesiones de dictaminación son de carácter público y podrán ser grabadas para su difusión mediante las redes sociales de las alcaldías, la plataforma de participación y/o los portales institucionales de autoridades en materia de participación ciudadana. En este caso, se deberán proteger la imagen y datos de las niña, niños y adolescentes participantes.

4.5.5. Órganos dictaminadores de las alcaldías y la dictaminación del proyecto

Cada alcaldía integrará un ODA conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Participación, con la finalidad de determinar la factibilidad de los proyectos presentados para la Consulta 2026 y 2027.

Las personas especialistas que formen parte del ODA de la alcaldía serán propuestas por el IECM. Esto conforme a la *Convocatoria para integrar un grupo de especialistas que conformarán los órganos dictaminadores de las 16 alcaldías de la Ciudad de México para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027*.

Los ODA se encargarán de evaluar la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera de cada uno de los proyectos registrados, así como el impacto de su beneficio comunitario y público.

El ODA llevará a cabo sus funciones de acuerdo con la calendarización siguiente:

1. Antes del **29 de enero de 2026**, cada alcaldía notificará por escrito al Instituto, por medio de la DD cabecera de demarcación que corresponda, los nombres y cargos de las personas funcionarias públicas que integrarán el ODA, para su difusión. Asimismo, comunicará los cambios posteriores que se lleguen a presentar durante el ejercicio de sus funciones por la misma vía.
2. Del **30 al 31 de enero de 2026**, se llevará a cabo la instalación de los 16 ODA con la asistencia de la persona titular de la DD cabecera de demarcación que corresponda.
3. Del **3 al 5 de febrero de 2026**, se llevará a cabo la capacitación de quienes integrarán los 16 ODA, incluyendo personas especialistas y funcionarias de las alcaldías.
4. A más tardar el **1 de febrero de 2026**, cada ODA remitirá el calendario de sesiones de dictaminación a la DD cabecera de demarcación correspondiente, para su difusión. Las actualizaciones deberán enviarse con al menos 24 horas de anticipación.
5. A partir del **3 de febrero de 2026**, se publicará el calendario de sesiones de dictaminación de los ODA en la plataforma de participación, así como en los estrados de las DD de la respectiva demarcación.
6. Del **4 de febrero al 5 de marzo de 2026**, se realizará la dictaminación de los proyectos. La presidencia del ODA enviará los proyectos a la DD cabecera de demarcación a más tardar el día siguiente de su dictaminación, por medio de la plataforma de participación, para su distribución entre las DD convergentes. **EI**

- 10 de marzo de 2026** serán publicadas las dictaminaciones en la plataforma de participación y en los estrados de las DD.
7. Del **11 al 14 de marzo de 2026**, las personas proponentes de los proyectos dictaminados como "no viable" podrán:
 - a) Presentar su inconformidad mediante el escrito de aclaración sobre los criterios considerados por el ODA como inviables, sin que ello implique replantear el proyecto o proponer uno distinto. Dicho escrito deberá presentarse ante la alcaldía o, de manera extraordinaria, ante la DD correspondiente al ámbito de la UT para cual se registró el proyecto.
 - b) Interponer medio de impugnación (juicio electoral o juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía) ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
 8. Del **15 al 18 de marzo de 2026**, los ODA dictaminarán nuevamente los proyectos en atención a los escritos de aclaración presentados.
 9. El **21 de marzo de 2026**, enviarán los proyectos redictaminados a las DD cabeceras de demarcación para que sean entregados a las DD correspondientes y publicados el **22 de marzo de 2026**.

El término para interponer medios **de impugnación sobre el resultado de la dictaminación de los proyectos concluye el 15 de marzo de 2026, y de la redictaminación, el 27 de marzo de 2026, esto en términos del artículo 67, párrafo cuarto, de la Ley Procesal.**

4.5.6. Asignación aleatoria del número de identificación de los proyectos

En sedes de las 33 DD se realizará un procedimiento mediante el Sistema de Registro de Proyectos aleatorio, con el que se identificarán los proyectos que participarán en la Consulta, iniciando con los correspondientes a 2026 y, posteriormente, a 2027. El día y hora en que se realizará el procedimiento se publicará en los estrados de las DD y en la plataforma de participación, conforme a lo siguiente:

1. El **23 de marzo de 2026**, se publica el calendario para la asignación del número de identificación.
2. Del **24 al 26 de marzo de 2026**, se lleva a cabo el procedimiento de aleatorización de número identificador por cada UT.
3. El **27 de marzo de 2026**, se publica la asignación de número de identificación.

En caso de existir proyectos dictaminados viables por segunda ocasión, en cumplimiento de una resolución jurisdiccional, en fecha posterior al **26 de marzo de 2026**, se le asignará el identificador consecutivo siguiente al último establecido en el sorteo respectivo, de acuerdo con la fecha y hora de su notificación ante el IECM.

El término para interponer medios **de impugnación en contra de la asignación (notificación) de números aleatorios concluye el 1 de abril de 2026, en términos del artículo 67, párrafo cuarto, de la Ley Procesal.**

4.5.7. Difusión de los proyectos

Del **28 de marzo al 16 de abril de 2026**, el IECM y las personas proponentes de los proyectos dictaminados viables podrán realizar actos de promoción y difusión en los lugares públicos de mayor afluencia en la UT, también por medios digitales.

1. Las acciones de difusión consisten en:
 - a) Informar de la Consulta.
 - b) Informar a la comunidad de los proyectos que se someterán a opinión para cada uno de los ejercicios fiscales 2026 y 2027.
 - c) Las personas proponentes podrán participar explicando concretamente sus propuestas.
 - d) Dar a conocer las modalidades de recepción de opiniones, presencial y digital, así como los domicilios donde se instalarán las MRVyo.
2. En caso de que las personas proponentes utilicen material impreso, deberá atenderse lo siguiente:
 - a) La propaganda deberá ser individualizada, es decir, deberá estar enfocada en dar a conocer su proyecto para mejorar el entorno de la UT en donde participan.
 - b) La distribución de la propaganda impresa podrá ser repartida dentro del perímetro de la UT que corresponda. No podrá distribuirse en oficinas públicas, templos o locales destinados al culto religioso, o locales de partidos políticos.
 - c) El material sólo podrá ser difundido durante el período establecido para ello.
3. Para el caso de materiales multimedia, deberán cumplir con lo siguiente:
 - a) Ser informativos y estar enfocados en dar a conocer su proyecto para mejorar el entorno de la UT en donde participan.

- b) En el uso de imágenes, sonidos, diálogo, videos, música o algún otro elemento multimedia, deberá garantizarse el derecho de autor y de propiedad intelectual.
 - c) Deberá mencionarse el número de proyecto y la UT en la que participa, así como la demarcación territorial, con la finalidad de distinguir el proyecto participante.
 - d) El material sólo podrá ser difundido durante el período establecido para ello.
 - e) Cumplido el plazo previsto para la difusión, la persona promotora deberá retirar la propaganda publicada por medios digitales o electrónicos.
4. En ningún caso se podrá:
- a) Hacer uso de la imagen y voz de menores de edad.
 - b) Realizar cualquier expresión que implique incitaciones a la violencia.
 - c) Realizar actos de violencia política por razón de género, calumnia o difamación en contra de las otras personas proponentes.
 - d) Hacer uso de la identidad gráfica del Instituto Electoral.
 - e) Hacer alusión o uso de los colores, tipografía, siglas, logos o denominación de los partidos y agrupaciones políticos en cualquier forma.
 - f) Denigrar u ofender a las personas proponentes o descalificar los proyectos propuestos.
 - g) Utilizar nombres, imágenes o cualquier alusión religiosa, programas públicos o de personas servidoras públicas.
 - h) Emular siglas, lemas o frases utilizados por cualquier poder o nivel de gobierno, de cualquier ámbito, para divulgar sus programas, proyectos y/o propuestas.
 - i) Utilizar recursos públicos, de partidos políticos, de agrupaciones políticas federales, locales y de asociaciones civiles o religiosas.
 - j) Otorgar o prometer bienes de cualquier naturaleza, tampoco condicionar la prestación de algún servicio público o la ejecución de un programa de cualquier ámbito de gobierno.
 - k) Realizar cualquier acción que pueda constituir coacción de la emisión de la opinión.
 - l) Hacer uso de espacios en radio y televisión.
 - m) Establecer módulos fijos para la distribución de su propaganda.
 - n) Hacer referencia a personas proponentes.

- o) De igual manera, bajo ningún concepto las personas proponentes podrán colocar, fijar, pegar, colgar o adherir en mobiliario urbano, espacios públicos, accidentes geográficos, equipamiento urbano, árboles o arbustos la propaganda que difundan.
- p) Hacer promoción o propaganda de las actividades de las Copaco ni de las personas que las integran.
- q) Hacer promoción de una candidatura a Copaco. En caso de que la persona proponente de un proyecto sea candidata, deberá difundir su candidatura con independencia a la promoción que realice de su proyecto, es decir, no existe difusión única.

En caso de que alguna persona contravenga las disposiciones anteriores, será exhortada a sujetarse a éstas por la persona titular de órgano desconcentrado de la DD que corresponda, con el apercibimiento de que, si contraviene nuevamente alguna de dichas disposiciones, el proyecto podrá ser sancionado con no participar en la jornada electoral única.

La fecha límite de difusión será el **16 de abril de 2026**. Cualquier acto posterior podrá ser sancionado con la cancelación del registro.

Respecto de proyectos propuestos por personas residentes en el extranjero, en estado de postración y cuidadoras primarias, así como de PPP, podrán estar a cargo de la persona que, para tal caso, designen mediante un escrito libre que remitirán por correo electrónico a la DD correspondiente a la UT del proyecto registrado. En tal escrito incluirá nombre y firma de la persona que designa y precisará los alcances de la difusión. Este escrito deberá estar acompañado de copia simple de la credencial para votar de la persona designada.

4.5.8. Proyectos ganadores

Una vez obtenida la constancia de validación de resultados, se procederá a generar la **constancia de proyecto ganador en la Consulta de Presupuesto Participativo**.

Es importante señalar que se deberá revisar que dicha constancia coincida con el proyecto que obtuvo el mayor número de opiniones en la Consulta **para cada uno de los ejercicios fiscales**, para ello, se procederá a verificarlo con la constancia de validación de resultados correspondiente.

4.5.9. Asambleas para la atención de casos especiales de la Consulta 2026 y 2027

Estas asambleas se llevan a cabo una vez realizada la validación de los resultados, en caso de que se presente alguno de los siguientes supuestos:

1. no se celebre la jornada consultiva en alguna UT;
2. no se cuente con proyecto para ejecutar en alguna UT;
3. se cuente con un solo proyecto dictaminado viable en la UT;
4. los proyectos sometidos a consulta en una UT no hayan recibido opinión alguna;
5. haya empate en el primer lugar entre dos o más proyectos, o
6. en cumplimiento a lo instruido por la autoridad competente.

De presentarse lo establecido en los numerales 1, 2 y 3, la asamblea propondrá al menos tres proyectos, debiéndose determinar el orden de prelación, los cuales se someterán a dictaminación del ODA correspondiente, que deberá emitir el dictamen dentro de los tres días naturales posteriores a su recepción.

Asambleas

a) De información y selección

Del **5 de junio al 12 de julio de 2026**, su finalidad es dar a conocer a la ciudadanía los proyectos ganadores y conformar los comités de ejecución y vigilancia de cada UT para los ejercicios fiscales 2026 y 2027.

b) De evaluación y rendición de cuentas

Su finalidad es que los comités de ejecución y vigilancia de cada UT presenten ante la ciudadanía sus informes de avance del proyecto y ejecución del gasto. Dichas asambleas podrán celebrarse tantas veces como sea necesario a partir del **1 de julio de 2026 y hasta el 14 de febrero de 2027**, para lo relativo a la ejecución del presupuesto participativo 2026, y durante el primer semestre de 2027 para lo relativo al presupuesto participativo 2027.

5. Actividades previas a la jornada única

5.1. JORNADA ANTICIPADA

En la jornada anticipada se recabará el voto y la opinión de la ciudadanía de la Ciudad de México residente en la propia entidad y en el extranjero de **las 00:00 horas del 20 de abril a las 17:00 horas del 30 de abril de 2026**, a través del Sistema Electrónico por Internet aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral como parte de la modalidad digital de votación y opinión. Para ello, se utilizarán boletas virtuales dispuestas en dos mecanismos:

- a) vía internet y
- b) vía electrónica

En la jornada anticipada también se podrá votar y opinar con boletas impresas en los siguientes casos, a fin de garantizar el derecho:

- ❖ Las PEP y PCP podrán utilizar la modalidad tradicional impresa y no la digital, siempre y cuando así lo soliciten.
- ❖ Las PPP, en caso de contingencia técnica que impida la recepción de votos y opiniones por medio del SEI, siempre que hayan solicitado previamente su participación en la Elección y la Consulta 2026 y 2027.

Población	Boletas virtuales (Modalidad digital)		Boletas impresas	Jornada anticipada	
	Internet	Electrónica		Período	Horario
Residentes en la Ciudad de México	X			Del 20 al 30 de abril de 2026	De las 9:00 horas del 20 de abril a las 17:00 horas del 30 de abril de 2026
En estado de postración y cuidadoras primarias	X	X (sólo en el caso de que así lo hayan solicitado)	X (sólo en el caso de que así lo hayan solicitado)		
Residentes en el extranjero	X				
En prisión preventiva		X	X (sólo en caso de contingencia técnica que impida la emisión del voto y la opinión en la modalidad digital)		Las fechas y horarios, dentro del plazo establecido, se adecuarán a las determinaciones acordadas con los centros penitenciarios

5.2. MODALIDAD DIGITAL VÍA INTERNET

En esta modalidad podrá participar la ciudadanía de la Ciudad de México con residencia en la propia entidad y en el extranjero (único mecanismo de votación para esta última población), para lo cual deberá tramitar su registro por medio de la aplicación móvil del SEI, dentro del período del **23 de marzo hasta las 17:00 horas del 15 de abril de 2026**.

La ciudadanía interesada en la modalidad digital vía internet deberá tener instalada en su teléfono inteligente la versión más reciente de la aplicación móvil SEI, disponible en tiendas virtuales para sistemas operativos Android e iOS. De igual manera, el Instituto pondrá a disposición los vínculos de descarga de la aplicación SEI en la plataforma de participación.

A partir de la obtención del token, la persona ciudadana interesada podrá emitir su opinión desde las **9:00 horas del 20 de abril y hasta las 17:00 horas del 30 de abril de 2026**.

Si la persona no puede emitir su votación y opinión, no concluya u opte por no hacerlo, su derecho a ejercerlo se mantiene garantizado y podrá acudir, el domingo 3 de mayo de 2026, a la MRVYO que se instalará en la UT que le corresponde de acuerdo con la sección electoral indicada en su credencial para votar.

5.3. MODALIDAD DIGITAL VÍA ELECTRÓNICA

Las PPP interesadas en participar en la Elección y la Consulta 2026 y 2027 podrán hacerlo con apoyo de dispositivos electrónicos con el SEI fuera de línea dispuestos por el IECM en los centros penitenciarios de la Ciudad de México. También podrán participar las PEP y PCP que soliciten votar y opinar en el mecanismo **vía electrónica**.

La ciudadanía podrá participar por este mecanismo en los días y horarios acordados, dentro del período comprendido del 20 al 30 de abril de 2026. Las PPP lo harán en los centros penitenciarios y las PEP y PCP en los domicilios establecidos con las DD.

Para ello, durante el período de la jornada anticipada el personal del IECM dispondrá de un dispositivo electrónico con el que habilitará el SEI fuera de línea para que la persona pueda acceder a sus boletas virtuales.

Las personas que hayan emitido su voto y opinión electrónica no podrán volver a participar en las mesas que se instalen en la UT el **3 de mayo de 2026**. En caso de no haber emitido su voto y opinión por esta vía, conservarán su derecho al sufragio, a excepción de las PPP, y podrán acudir a la mesas para participar con boletas impresas.

5.4. OPINIÓN Y VOTO EN BOLETAS IMPRESAS

La votación y opinión con boletas impresas durante la jornada anticipada será una modalidad disponible para las PEP y PCP que lo hayan solicitado (siempre y cuando no hayan votado y opinado vía internet). Dichas personas serán visitadas por personal de las DD para brindarles asistencia.

También será una modalidad de participación en los centros penitenciarios para las PPP, sólo en caso de que se presente una contingen-

cia que imposibilite el uso definitivo del SEI, durante el período de la jornada anticipada.

En concordancia con lo anterior, las personas podrán participar con boletas impresas en los días y horarios acordados, dentro del período comprendido del 20 al 30 de abril de 2026. Las PPP lo harán en los centros penitenciarios, como caso de emergencia, y las PEP y PCP a solicitud previa, en los domicilios establecidos con las DD.

Lo anterior con el objetivo de brindar un mecanismo alternativo para garantizar el derecho al sufragio de estas personas, así como fomentar su participación en los asuntos de su comunidad de manera sencilla, eficaz y expedita, al tiempo que se salvaguardan los principios de secrecía, legalidad, certeza y progresividad. El IECM establecerá el mecanismo para atender dicha contingencia en los modelos de operación respectivos.

Las personas que hayan emitido su voto y opinión con boletas impresas durante la jornada anticipada no podrán hacerlo nuevamente en las mesas que se instalen en la UT.

La ciudadanía en estado de postración y personas cuidadoras primarias que hayan solicitado a las DD la emisión de su voto y opinión por medio de boletas impresas serán visitadas por personal de las propias DD, con el objetivo de brindarles asistencia en la emisión de su voto y opinión.

El personal de la DD acudirá a los domicilios de la ciudadanía en estado de postración y personas cuidadoras primarias con un dispositivo electrónico para mostrarles los proyectos registrados en su UT, así como las candidaturas para las Copaco, además de las boletas impresas y sobres para depositarlas. Posteriormente, estos sobres se depositarán en las urnas correspondientes.

Emitidos los votos y las opiniones de las personas visitadas, se les entintará el dedo pulgar derecho y se marcarán los cuadernillos de la lista nominal respectiva. El personal de la DD se retirará de inmediato de los domicilios y trasladará las urnas con las opiniones y votos a la sede distrital correspondiente.

En caso de que se presente una contingencia técnica que imposibilite el uso del SEI, dentro del período de la jornada anticipada en los centros penitenciarios, la ciudadanía en prisión preventiva podrá participar con boletas impresas marcando el número de proyecto y candidaturas

de su preferencia y depositando la boleta con su voto y opinión, respectivamente, en el sobre que se determine para tal fin. Posteriormente, estos sobres se introducen en las urnas correspondientes. Lo anterior, con el objetivo de brindar un mecanismo alternativo para garantizar el derecho al sufragio de estas personas.

El **1 de mayo de 2026**, el CG obtendrá los listados de participación y resultados de los votos y opiniones efectuadas en la modalidad digital correspondientes a la Elección y la Consulta 2026 y 2027, los cuales se integrarán a los paquetes consultivos de las UT para ser considerados en el cómputo total. Dichos listados también permitirán a las personas responsables de las MRVYO identificar a quienes ya emitieron su opinión a través del SEI (vía remota).

La DEOEyG, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y la Secretaría Ejecutiva, proporcionará a las DD:

- ❖ "Acta del cómputo emitido por el Sistema Electrónico por Internet de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026".
- ❖ "Acta del cómputo emitido por el Sistema Electrónico por Internet de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026".
- ❖ "Acta del cómputo emitido por el Sistema Electrónico por Internet de la Consulta de Presupuesto Participativo 2027".
- ❖ "Listado de claves de elector de la ciudadanía que emitió su voto y opinión a través del Sistema Electrónico por Internet para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027".

5.5. MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN Y OPINIÓN (UBICACIÓN Y DIFUSIÓN)

El día de la jornada única, la recepción y cómputo del voto y la opinión se realizará en las MRVYO y estará a cargo de tres personas responsables de mesa.

Las MRVYO se ubicarán en espacios de fácil y libre acceso en cada UT, en donde se considerarán las condiciones de accesibilidad, además de que se contemplarán medidas de inclusión y no discriminación para los grupos de atención prioritaria.

Su ubicación será difundida del **20 de abril al 3 de mayo de 2026** en las formas siguientes:

- a) estrados de las oficinas centrales y de las DD;
- b) plataforma de participación, sitio de internet del Instituto (www.iecm.mx) y redes sociales en las que el IECM participa;
- c) herramienta de búsqueda de mesas receptoras de opinión en el sistema de consulta del Marco Geográfico de Participación Ciudadana;
- d) páginas de internet de las demás autoridades de la Ciudad de México en materia de presupuesto participativo;
- e) lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de cada UT;
- f) Centro de Información Telefónica del Instituto Electoral de la Ciudad de México: 800-433-32-22 y (+52) 55-2652-1175;
- g) encarte digital;
- h) WhatsApp, al teléfono +52 56 6051 0709, y
- i) Participatel, en el teléfono 55 2652 0989.

5.6. MATERIALES Y ADITAMENTOS DE APOYO

El IECM ha adoptado medidas desde una perspectiva de género, inclusión, accesibilidad, movilidad y no discriminación, con el fin de garantizar el ejercicio del sufragio y los derechos, y prevé que haya condiciones de accesibilidad para que la ciudadanía ejerza su derecho a emitir su voto y opinión con materiales y aditamentos que faciliten la emisión de ambos. A continuación, se describen algunos elementos que se utilizan en la jornada única para apoyar a las personas con discapacidad visual o motriz:

- ❖ Mascarilla braille: facilita a las personas con debilidad visual marcar la boleta de voto y opinión en el recuadro que identifique la candidatura y el proyecto por el que desea votar y opinar.
- ❖ Lupa fresnel: auxilia a las personas que tienen alguna debilidad visual leve.
- ❖ Sello "X" con sujetador: es de utilidad para las personas con discapacidad motriz en sus extremidades superiores. Con este sello marcarán su preferencia.
- ❖ Base porta urnas: el modelo tiene una altura sencilla para que cualquier persona ciudadana pueda introducir su boleta con mayor facilidad.
- ❖ Cancel modular: el diseño es de una altura adecuada para que las personas en silla de ruedas o de talla baja puedan hacer uso

de él con mayor comodidad. Además, cuenta con un clip sujetador de boleta para facilitar la emisión de su voto y opinión en caso de que tengan poca movilidad en las manos.

- ❖ Crayón triangular: su diseño facilita su sujeción evitando así que gire y caiga.

6. Jornada única

Las personas podrán emitir su voto y opinión de manera presencial en la MRVyo por medio de boletas electivas y consultivas el domingo **3 de mayo de 2026, de las 09:00 a las 17:00 horas**, en las UT de la Ciudad de México. La emisión del voto y la opinión se hará de forma secreta, universal, libre y directa; para ello, deberán presentarse en la MRVyo correspondiente con su credencial de elector vigente.

6.1. DESARROLLO DE LA JORNADA ÚNICA EN MRVYO

6.1.1. Integración de las MRVyo

Las mesas se integrarán por tres personas responsables designadas por el IECM, las cuales se identificarán con el carácter de responsable 1 (**R1**), responsable 2 (**R2**) y responsable 3 (**R3**). La persona **R1** realizará funciones de presidencia; la **R2**, de secretaria, y la **R3**, de escrutadora. Todas las funciones de escrutinio se distribuirán de la siguiente manera:

1. La persona R1 preside los trabajos y es la máxima autoridad en la MRVyo. Se encarga de preservar el orden; declarar el inicio y la recepción de la votación y la opinión; organiza y realiza las acciones necesarias para que la ciudadanía lleve a cabo su participación.
2. La persona R2 desempeña las funciones de secretaria en la MRVyo, por ello, las tareas que debe llevar a cabo son el llenado de las actas y, en caso de presentarse, la recepción de escritos de incidentes o de protesta. Apoya en varias actividades a quien es R1.
3. La persona R3 colabora en los trabajos de la MRVyo y es responsable de llevar a cabo el escrutinio y cómputo de la Elección y la Consulta 2026 y 2027.

6.1.2. Personas con derecho a acceder a la MRVyo

A las MRVyo podrán acceder, previa identificación y/o acreditación, las personas siguientes:

- ❖ Ciudadanas con credencial para votar vigente con domicilio en la Ciudad de México, correspondiente a la UT, en el orden en que se presenten a emitir su voto y opinión, quienes podrán ser acompañadas por personas menores de edad y, en el caso de personas con discapacidad que así lo requieran, por animales de compañía.
- ❖ Observadoras y visitantes extranjeras acreditadas que no hayan propuesto un proyecto viable o sean personas candidatas en esa misma UT, portando visiblemente el gafete, proporcionado por el IECM, que así las identifique y guardando el debido orden y respeto a la secrecía del ejercicio del voto y la opinión.
- ❖ Acompañantes de las personas con discapacidad y adultas mayores, así como mujeres embarazadas y personas gestantes. Las personas acompañantes deberán ser reconocidas como tal por las personas acompañadas.
- ❖ Integrantes de la Copaco correspondiente a la UT donde se instalen las mesas, para lo cual deberán mostrar la identificación que les fue expedida por el Instituto o presentar su constancia de integración y una identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte o licencia de manejo).
- ❖ Fedatarias públicas que acudan a dar fe de los hechos realizados en la jornada única. Se identificarán con su acreditación oficial y el listado de personas fedatarias públicas con que cuente el Gobierno de la Ciudad de México.
- ❖ Funcionarias de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México.
- ❖ Funcionarias de las DD o de las oficinas centrales del IECM debidamente identificadas.

En ningún caso se permitirá el acceso a la MRVyo a personas intoxicadas, bajo el influjo de enervantes, embozadas o armadas, o que no estén autorizadas conforme a la normativa.

6.1.3. Instalación de la MRVyo

El domingo **3 de mayo de 2026**, las personas responsables concurrirán a las 8:30 horas al domicilio de la MRVyo para llevar a cabo su instala-

ción. Colocarán los aditamentos necesarios, como los materiales electivos y consultivos (cancel modular, urnas, crayones de cera, marcadora de credencial) y la documentación electiva y consultiva (boletas, actas, y carteles), así como los artículos de oficina para la correcta operación de la MRVYO.

La persona R1 realiza las acciones siguientes:

- a) Verificar el nombramiento e identificación oficial con fotografía de las personas designadas como R2 y R3.
- b) Constatar que se cuenta con los elementos y útiles de oficina necesarios para el desarrollo de los trabajos de la jornada única. En caso contrario, lo comunicarán de inmediato al personal responsable de la DD para que se adopten las medidas correspondientes.
- c) Verificar la acreditación expedida para tal fin y la identificación de las personas con derecho a acceder a la mesa: observadoras, visitantes extranjeras, integrantes de Copaco, representantes de las personas candidatas contendientes, fedatarias públicas, funcionarias de la Fepade, funcionarias de la DD y de oficinas centrales.
- d) Verifica las condiciones del lugar donde se instale la mesa y, en caso de presentarse alguno de los supuestos que impidan la instalación, se comunicará inmediatamente a la DD correspondiente para su cambio de ubicación.
- e) Con apoyo de las personas R2 y R3, comprobar que a una distancia de, por lo menos 20 metros en la zona contigua al lugar donde se encuentre instalada la mesa, no haya propaganda de candidaturas o proyectos registrados; de haberla, la recogerán, retirarán, ocultarán o borrarán, según sea el caso, pudiendo solicitar el apoyo necesario de la DD o la alcaldía.
- f) Verificar que las condiciones del local en que ha de instalarse la MRVYO sean de fácil y libre acceso para las personas electoras, particularmente para aquellas que viven con discapacidad, mayores, mujeres embarazadas y personas gestantes, esto para facilitar la emisión de la votación y la opinión.
- g) Colocar en el exterior del inmueble en el que se instalará la MRVYO:
 - cartel de ubicación de mesa para la Elección y la Consulta 2026 y 2027;
 - guía de emisión del voto y opinión;
 - guía de candidaturas registradas para la Elección, y
 - guía de proyectos para la Consulta.

- h) Con apoyo de las personas R2 y R3, armar y colocar, en un espacio que garantice la secrecía de la votación y la opinión, las urnas y el cancel modular, además de mostrar que las urnas se encuentren vacías a las personas presentes.
- i) Con apoyo de las personas R2 y R3, verificar que se encuentren los sobres con los siguientes documentos y que correspondan a la UT y mesa:
- lista nominal;
 - listado de claves de elector de quienes participaron a través del SEI en la Elección y la Consulta 2026 y 2027, y que correspondan a la UT y mesa;
 - sobres con las actas del cómputo emitidas por el SEI para la Elección y la Consulta 2026 y 2027.

IMPORTANTE

Los sobres con los actas emitidas por el SEI permanecerán cerrados hasta el momento en que se realice el escrutinio y cómputo en la MRVyo.

La persona R2 llenará el acta de la jornada en el apartado correspondiente a la instalación de la mesa. En su caso, en el acta de incidentes, hace constar los incidentes ocurridos durante la instalación y describe los hechos en el momento en que ocurrieron.

6.1.4. Apertura e inicio de la recepción de votos y opiniones en la MRVyo

Una vez integrada e instalada la mesa a partir de las **9:00 horas** —en ningún caso ni por ningún motivo podrá iniciar antes—, la persona R1 anuncia el inicio de la recepción de votos y opiniones, la cual no podrá suspenderse, salvo por caso fortuito o causa de fuerza mayor que impida su desarrollo.

La persona R2 llena el acta de la jornada en el apartado correspondiente a la apertura de la mesa. En caso de presentarse incidentes, lo indica en el apartado de apertura de la mesa del acta de la jornada, y en el acta de incidentes, los describe y deja constancia de los hechos.

La ciudadanía emitirá su voto y opinión en el orden en que se vaya presentando en la MRVyo, conforme a lo siguiente:

Las personas con discapacidad, adultas mayores, mujeres embarazadas y personas gestantes podrán ejercer su opinión en forma prioritaria, pues tendrán preferencia para acceder a emitir su opinión sin necesidad de hacer fila. Cada persona en situación de opinión prioritaria podrá hacerse acompañar por otra de su confianza.

1. La persona R1 le solicitará a la persona ciudadana su credencial para votar vigente y verificará que su dedo pulgar derecho no esté impregnado de líquido indeleble.

Cuando se trate de alguien que presente una resolución favorable del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante, Tribunal federal), la persona R1 le solicitará una identificación oficial con fotografía; de presentarse este caso, la persona R2 anotará el nombre de la persona participante y la clave alfanumérica que identifica dicha resolución en el acta de incidentes, y le permitirá ejercer su derecho a sufragar.

2. La persona R1 enuncia a la R2 la clave de elector para que verifique que no se encuentre en el listado de claves de elector de quienes participaron a través del SEI en la jornada anticipada y, de ser el caso, le comunica la imposibilidad de votar y opinar nuevamente.

En caso de no encontrar a la persona electora en el listado de claves de elector de quienes participaron a través del SEI, lo indica a la R2 y verificará que los datos de la credencial para votar aparezcan en la lista nominal.

3. Una vez que se verificó que la persona sí puede emitir su voto y opinión en la MRVyO, la persona R1 le entregará las boletas impresas.
4. La persona electora acudirá al cancel modular o, en su caso, mampara para marcar su voto y opinión de forma libre y secreta; de manera inmediata, deberá doblar las boletas, las depositará en la urna correspondiente y volverá a la MRVyO a recibir su credencial con la marca que compruebe su participación.
5. Al momento en que la persona ciudadana regresa a la mesa, la R2 estampa la leyenda "Votó" en la lista nominal junto a su nombre, impregna su dedo pulgar derecho, marca su credencial para votar en el espacio denominado "locales y extraordinarias" y se la devuelve. Finalmente, le agradece su participación.

De presentarse alguna situación anómala, la persona R1 solicitará, si fuera necesario, inmediatamente o por conducto de la persona titu-

lar del órgano desconcentrado de la DD, la asistencia de las fuerzas de seguridad pública para guardar el orden en la mesa a cualquier persona que:

- ❖ interfiera con la votación y la opinión o altere el orden;
- ❖ haga proselitismo a favor o en contra de cualquier candidatura a integrar las Copaco o algún proyecto registrado como viable;
- ❖ impida la libre emisión del voto y de la opinión, e
- ❖ intimide o ejerza violencia sobre la ciudadanía que acuda a votar y opinar.

En su caso, la persona R2 recibirá los escritos de incidentes o de protesta que se generen durante la jornada única y los registrará en el acta de la jornada. En su caso, indicará en el acta de incidentes si tuvo lugar la suspensión de la recepción de los votos y las opiniones, según los escenarios de suspensión temporal o definitiva.

6.2. SUSPENSIÓN DE LA RECEPCIÓN DE VOTOS Y OPINIONES EN LA MRVYO

En los siguientes casos, la persona R1 podrá declarar la suspensión de la recepción en la MRVYO:

- A. **Suspensión temporal:** Cuando haya alteración del orden, se impida la libre emisión de la votación y opinión, se atente en contra de la seguridad de las personas presentes o por caso fortuito o fuerza mayor.
- B. **Suspensión definitiva:** Cuando se presenten circunstancias que impidan de forma permanente continuar con la recepción del voto y las opiniones.

En caso de presentarse algún tipo de suspensión, las personas responsables procederán conforme a lo siguiente:

- a) Darán aviso, inmediatamente, a la persona titular o encargada del órgano desconcentrado, explicando la situación.
- b) La persona titular o encargada del órgano desconcentrado, o alguna persona integrante del SPEN, acudirá de inmediato a la MRVYO y mediará la situación para restablecer el orden.

- c) De no ser posible restablecer el orden, y en caso de estimarlo necesario, indicará si continúa la suspensión temporal o se establece como definitiva, e informará lo anterior a las personas ciudadanas, notificando tal situación a la persona titular o encargada del órgano desconcentrado de la DD.
- d) En todo momento, las personas responsables tomarán las medidas necesarias para garantizar la integridad de quienes están en la mesa, así como para resguardar la documentación y materiales electivos y consultivos.
- e) La persona R2, con apoyo de R3, registrará los acontecimientos en el acta de incidentes, conforme a lo siguiente:
 - hora,
 - descripción breve de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que llevaron a suspender la emisión de la votación y opinión,
 - la atención que proporcionaron al evento o las medidas adoptadas, y
 - en su caso, la forma en que se solucionó.

6.3. CIERRE DE LAS MRVYO

Las MRVyo cerrarán a las 17:00 horas. Esto se puede presentar antes (si todas las personas contenidas en la lista nominal de la UT ya emitieron su votación y opinión), o después de la hora señalada, si aún se encuentran personas ciudadanas formadas en la fila que quieran ejercer su derecho a votar y opinar.

La persona R1, con apoyo de R2, llevará a cabo los siguientes pasos:

1. Si a las 17:00 horas ya no se encuentran personas formadas en la fila, R1 declarará el cierre de la recepción de la votación y opinión.
2. Después de las 17:00 se informará a la última persona formada que con ella concluirá la participación en la votación y opinión.
3. La persona R1 declarará el cierre de la votación y opinión en el momento en que haya sufragado la última persona.
4. La persona R2 llena el acta de jornada en el apartado correspondiente al cierre de la votación y recepción de opiniones. De igual manera, anotará los incidentes ocurridos durante el cierre en el acta de incidentes, describiendo los hechos y el momento en que ocurrieron. Además, deberá recibir los escritos de incidentes y/o

protesta que, en su caso, se presenten, y anotará lo conducente, de igual forma, en el acta de incidentes.

En el caso de que no se hubieran registrado incidentes o tampoco se hubieran recibido escritos de incidentes o de protesta, la referida acta deberá llenarse y firmarse con la leyenda "**No hubo incidentes**".

6.4. ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

Una vez que la persona R1 declaró el cierre de la MRVYO, y con el apoyo de R2 y R3, procederá a llevar a cabo el escrutinio y cómputo de la votación y opinión recibida en el orden siguiente:

1. Elección: escrutinio y cómputo de los votos emitidos para cada una de las candidaturas.
2. Consulta: escrutinio y cómputo de las opiniones emitidas para los proyectos contendientes por el presupuesto participativo, primero las correspondientes a 2026 y, después, las de 2027.

Las personas responsables llevarán a cabo el escrutinio y cómputo de la votación y opinión recibidas, a fin de obtener la información referente a:

- ❖ número total de boletas de la Elección y de la Consulta 2026 y 2027 sobrantes e inutilizadas (no introducidas en la urna);
- ❖ número total de personas que votaron y opinaron en la MRVYO (marcadas con la palabra "Votó" en la lista nominal, las que votaron y opinaron con resolución del Tribunal federal y vía SEI);
- ❖ número de votos emitidos para cada candidatura y opiniones emitidas a favor de cada proyecto en la MRVYO, tanto para el ejercicio 2026 como para el 2027;
- ❖ número de votos y opiniones nulas;
- ❖ en su caso, número de la candidatura que presentó escrito de incidentes y/o protesta, así como el total.

Para ello, se realizará en la MRVYO lo siguiente:

1. La persona R2 inutiliza con bolígrafo las boletas de la Elección y la Consulta 2026 y 2027 sobrantes en una fajilla abierta, trazando sobre ellas dos rayas diagonales; las contabiliza y anotará el resultado.

Si hay fajillas de boletas sin abrir, permanecerán cerradas y se tomarán como documentación sobrante inutilizada. Los sobres para boletas sobrantes se cerrarán y se firmarán.

2. La persona R1 contabiliza las palabras "Votó" que están estampadas en la lista nominal de la MRVYO, y les suma el número de resoluciones del Tribunal federal.
3. Las personas R2 y R3 abrirán la urna de la Elección y extraerán las boletas, mostrando a las personas presentes que ha quedado vacía.
4. Las tres personas responsables realizarán la clasificación y cómputo de los votos y opiniones. En caso de encontrarse boletas de la Elección en la urna de la consulta o viceversa, se separarán y se computarán según corresponda.
5. La persona R1 muestra que los sobres con las actas del SEI para la Elección y la Consulta 2026 y 2027 están cerrados y sellados, y los entrega a R2, quien abre el sobre y extrae las actas del SEI. Los resultados se registrarán.
6. Las personas responsables verifican, revisan y confirman que tanto los votos como las opiniones se han registrado correctamente.
7. La persona R2, al concluir la clasificación y cómputo, así como el llenado de las actas de escrutinio y cómputo, guarda las boletas en el sobre para votos extraídos de la urna.
8. Las tres personas responsables firmarán las actas correspondientes.
9. Las personas R1 y R2 llenarán los carteles de resultados tomando en cuenta la información contenida en el acta de escrutinio y cómputo.

6.5. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MESA PARA LA ELECCIÓN Y LA CONSULTA

Una vez concluidos los trabajos del escrutinio y cómputo, las personas responsables de la MRVYO integrarán el expediente de mesa de la Elección y de la Consulta 2026 y 2027.

Las personas responsables introducen los siguientes documentos en el sobre para expediente de mesa para la Elección 2026 y Consulta 2026 y 2027:

- ❖ Original del "Acta de jornada única de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027".
- ❖ Original del "Acta de escrutinio y cómputo de mesa receptora de votación y opinión de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026".
- ❖ Original del "Acta de escrutinio y cómputo de mesa receptora de votación y opinión de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026".
- ❖ Original del "Acta de escrutinio y cómputo de mesa receptora de votación y opinión de la Consulta de Presupuesto Participativo 2027".
- ❖ Original del "Acta del cómputo emitido por el Sistema Electrónico por Internet de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026".
- ❖ Original del "Acta del cómputo emitido por el Sistema Electrónico por Internet de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026".
- ❖ Original del "Acta del cómputo emitido por el Sistema Electrónico por Internet de la Consulta de Presupuesto Participativo 2027".
- ❖ Original del "Acta de incidentes de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 para personas en estado de postración y cuidadoras primarias".
- ❖ Original de los escritos de incidentes y/o de protesta (en su caso).

En sobres por separado, colocan:

- ❖ Boletas sobrantes inutilizadas con dos rayas diagonales y las que se encuentran en las fajillas sin abrir en el sobre para boletas sobrantes de la Elección.
- ❖ Boletas clasificadas como votos válidos y nulos en el sobre para votos extraídos de la urna de la Elección.
- ❖ Lista nominal de electores y, en su caso, las resoluciones del Tribunal federal y/o el listado de claves de elector de la ciudadanía en el sobre para lista nominal de electores utilizada en la Elección y la Consulta 2026 y 2027.

6.6. INTEGRACIÓN DEL PAQUETE

Las personas responsables conformarán el paquete de la mesa, para lo cual llevarán a cabo las siguientes actividades:

- ❖ Las personas R2 y R3 apoyan en las tareas de recolección del mobiliario y retiran los carteles que se hayan colocado durante la instalación de la mesa.
- ❖ Las personas responsables de la mesa integran la caja paquete con la siguiente documentación:
 - DA CP 14. "Sobre para expediente de mesa receptora de votación y opinión de la jornada única electiva y consultiva 2026".
 - DA C 13. "Sobre para boletas sobrantes de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026".
 - DA P26 13. "Sobre para boletas sobrantes de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026".
 - DA P27 13. "Sobre para boletas sobrantes de la Consulta de Presupuesto Participativo 2027".
 - DA C 12. "Sobre para votos extraídos de la urna de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026".
 - DA P26 12. "Sobre para opiniones extraídas de la urna de la Consulta de Presupuesto Participativo 2027".
 - DA CP 15. "Sobre para lista nominal del electorado utilizada de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027".
 - DA CPi 01. "Sobre con los resultados de los votos y las opiniones emitidas a través del Sistema Electrónico por Internet de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027".
 - DA CPi 02. "Sobre con el listado de claves de elector de la ciudadanía que emitió su voto y opinión a través del Sistema Electrónico por Internet de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027".
 - DA CP 01. "Cartel de ubicación de mesa receptora de votación y opinión de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027".

- DA CP 02. "Cartel de aviso de cambio de ubicación de mesa receptora de votación y opinión de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027".
- DA C 03. "Cartel de candidaturas registradas de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026".
- DA P26 03. "Cartel guía de proyectos de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026".
- DA P27 03. "Cartel guía de proyectos de la Consulta de Presupuesto Participativo 2027".
- DA CP 16. "Cartel guía de emisión de voto y opinión de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027".
- DA C 07. "Listado de las personas representantes de las candidaturas de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 acreditadas ante la dirección distrital durante la jornada electiva y consultiva única 2026".
- ❖ Asimismo, se guardan los materiales de oficina sobrantes y se coloca la marcadora de credencial dentro de la caja canguro.
- ❖ La persona R1 sella la caja paquete con cinta de seguridad, para ser firmada por las tres personas responsables para su traslado y entrega en la sede distrital.

6.7. CLAUSURA DE LA MRVYO Y ENTREGA DEL PAQUETE

La persona R1 declarará la clausura de la MRVYO.

Asimismo, con el apoyo de las personas R2 y R3, R1 realizará lo siguiente:

- ❖ Publica y fija de manera visible, y en el lugar donde se instaló la mesa, los carteles de resultados.
- ❖ Clausura la mesa y llena la constancia de clausura y remisión del paquete electivo y consultivo.

La persona R1, con el apoyo de R2 y R3, traslada de inmediato el paquete a la DD correspondiente junto con el cancel y la urna, esto conforme a la logística de transporte prevista por el titular del órgano desconcentrado. Entregará la constancia de clausura y el paquete al personal de la DD respectiva, contra recibo de entrega-recepción del paquete.

7. Actividades posteriores a la jornada única

7.1. PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA OPINIÓN DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA

El escrutinio y cómputo de los votos y opiniones emitidas por las PPP (en caso de implementarse el plan de contingencia con boletas de opinión impresas) se realizará en las DD involucradas.

Para ello, a las 16:00 horas del **3 de mayo de 2026**, en el domicilio de la sede distrital correspondiente, se instalará la mesa de escrutinio y cómputo de las personas en prisión preventiva, estado de postración y cuidadoras primarias; consecutivamente, una persona del SPEN, con apoyo del personal que se designe, realizará el escrutinio y cómputo por UT, de forma ascendente, de las opiniones contenidas en los sobres para el depósito del voto y opinión de la Elección y la Consulta 2026 y 2027.

Una vez realizado el escrutinio y cómputo, llenarán las siguientes actas:

- ❖ "Acta de mesa de escrutinio y cómputo levantada por la dirección distrital de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 para personas en prisión preventiva".
- ❖ "Acta de mesa de escrutinio y cómputo levantada por la dirección distrital de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 para personas en prisión preventiva".
- ❖ "Acta de mesa de escrutinio y cómputo levantada por la dirección distrital de la Consulta de Presupuesto Participativo 2027 para personas en prisión preventiva".

Concluido lo anterior, las personas titulares del órgano desconcentrado darán lectura en voz alta a los resultados consignados en dichas actas y, de manera simultánea, la persona capturista ingresará los datos en el Sistema de Cómputos y Validación para las Consultas Ciudadanas (Sicovacc), en la UT a la que pertenezcan las opiniones.

7.2. PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA OPINIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE POSTRACIÓN Y CUIDADORAS PRIMARIAS

Al concluir el escrutinio y cómputo de los votos y opiniones de las PPP, el mismo personal iniciará dicho proceso con los votos y opiniones de las PEP y PCP, contenidos en el sobre de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026.

Se realizará el escrutinio y cómputo en orden ascendente por UT y, posteriormente, se llenarán las siguientes actas:

- ❖ "Acta de mesa de escrutinio y cómputo levantada por la dirección distrital de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 para personas en estado de postración y cuidadoras primarias".
- ❖ "Acta de mesa de escrutinio y cómputo levantada por la dirección distrital de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 para personas en estado de postración y cuidadoras primarias".
- ❖ "Acta de mesa de escrutinio y cómputo levantada por la dirección distrital de la Consulta de Presupuesto Participativo 2027 para personas en estado de postración y cuidadoras primarias".

Al concluir esas actividades, las personas titulares de los órganos desconcentrados darán lectura en voz alta a los resultados consignados en dichas actas y, de manera simultánea, la persona capturista ingresará los datos en el Sicovacc en la UT a la que pertenezcan las opiniones.

7.3. CÓMPUTO TOTAL DE LA ELECCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA 2026 Y 2027 EN LAS SEDES DISTRITALES

En cada una de las direcciones distritales, al término de la jornada única, y al llegar el primer paquete a la sede distrital, se llevará a cabo el

cómputo total de la Elección y la validación de resultados de la Consulta 2026 y 2027 de forma ininterrumpida hasta su conclusión.

Se iniciará con los resultados de la Elección, posteriormente, los de la Consulta 2026 y, por último, con la Consulta 2027.

En cualquiera de los siguientes casos, se realizará nuevamente el recuento de votos de la Elección y/u opiniones de la Consulta en la DD:

- ❖ El paquete presenta muestras de alteración.
- ❖ Las actas de escrutinio presentan errores o alteraciones evidentes que generan duda fundada sobre el resultado de la Elección y/o la Consulta en la MRVYO.
- ❖ Las actas de escrutinio son ilegibles o no se encuentran.
- ❖ Hay un empate entre personas candidatas, o bien ninguna recibió votación alguna. Este criterio también aplica en el caso de un empate entre dos o más proyectos de la Consulta.
- ❖ Ninguno de los proyectos específicos registrados para una UT recibió opinión alguna.
- ❖ Se detecta alguna diferencia entre los datos de la votación y opinión por el SEI.

La lista de las personas ganadoras de la Elección de las Copaco y la lista de los proyectos ganadores de la Consulta serán publicadas en la plataforma de participación, la página www.iecm.mx, los estrados de las DD, las oficinas centrales del IECM y, para mayor difusión, en sus redes sociales.

Por último, los proyectos ganadores de la Consulta 2026 y 2027 podrán participar en la convocatoria del concurso "Reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2026 y 2027", en la cual se reconoce a los proyectos que sean innovadores, replicables, sustentables, sostenibles, equitativos e incluyentes y/o que incentiven la cohesión social. La convocatoria para este concurso se publicará en las DD y en la plataforma de participación.

8. Entrega de los resultados de la Consulta a las autoridades y asambleas de seguimiento y comités de ejecución y vigilancia

El IECM remitirá, por medios digitales o electrónicos, la copia certificada del "Acta de validación de resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026" y del "Acta de validación de resultados para la Consulta de Presupuesto Participativo 2027", además de copias cotejadas de las actas de las asambleas ciudadanas para la atención de casos especiales, a las siguientes dependencias:

- ❖ Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- ❖ Congreso de la Ciudad de México, por medio de sus comisiones de:
 - Presupuesto y Cuenta Pública,
 - Hacienda, y
 - Participación Democrática y Ciudadana;
- ❖ personas titulares de las 16 alcaldías;
- ❖ 16 personas coordinadoras de participación;
- ❖ Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y
- ❖ Secretaría de la Contraloría del Gobierno de la Ciudad de México.

8.1. EJECUCIÓN DE PROYECTOS

La ejecución de proyectos se hará conforme a lo que establezca la guía operativa que emita la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para las alcaldías. Esta guía tiene por objeto establecer las disposiciones a las que deben sujetarse las alcaldías, los comités de ejecución y los comités de vigilancia para la gestión, contratación, ejercicio, comprobación, seguimiento, verificación, supervisión y rendi-

ción de cuentas de los recursos del presupuesto participativo destinados a los proyectos ganadores.

8.2. “RECONOCIMIENTO DE PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS 2026 Y 2027”

Los proyectos ganadores de la Consulta podrán participar en el concurso “Reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2026 y 2027”, según lo indicado en la convocatoria que se publicará en la plataforma de participación.

9. Medios de impugnación

Los medios de impugnación son todos aquellos juicios y recursos que se interponen ante un órgano jurisdiccional, ya sea local o federal, en caso de que la ciudadanía y personas promoventes de proyectos, así como las personas candidatas, consideren que un acto o resolución emitido por la autoridad responsable no se apega a lo establecido en la legislación correspondiente.

Mediante los medios de impugnación se podrá modificar, revocar o anular actos y resoluciones para salvaguardar los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Los actos que se presenten en materia de participación ciudadana deberán estar apegados a los principios de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad. En ese sentido, la Ley Procesal contempla un sistema de nulidades y de medios de impugnación que darán definitividad a las distintas etapas de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa señalados en la Ley de Participación, y garantiza la protección de los derechos de participación comunitaria.

Cualquier actividad o acto que derive de la convocatoria única **podrá ser materia de impugnación, dentro de los cuatro días naturales siguientes a que surta efectos su publicación o notificación, en términos del artículo 67, párrafo cuarto, de la Ley Procesal.** Su finalidad es modificar, revocar o anular los actos y las resoluciones en materia de presupuesto participativo y la Elección de las Copaco que no se apeguen a las normas constitucionales y legales.

Las personas ciudadanas que deseen impugnar algún acto deberán presentar un escrito ante la autoridad responsable de su emisión, observando los requisitos siguientes:

- ❖ Mencionar de manera expresa en qué consiste el acto o resolución impugnado.
- ❖ Señalar a la autoridad electoral, órgano o persona presuntamente responsable.
- ❖ Describir de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación y los agravios que causen el acto o resolución impugnados, así como los preceptos legales presuntamente violados.
- ❖ Ofrecer las pruebas junto con su escrito, así como mencionar las que se habrán de aportar dentro de los plazos legales, y solicitar las que deban requerirse cuando la parte promovente justifique que, habiéndolas solicitado por escrito y oportunamente al órgano competente, no le fueron entregadas.
- ❖ Hacer constar con nombre y firma autógrafa o huella digital a la persona que promueve el medio de impugnación.
- ❖ Señalar un domicilio en la Ciudad de México en el cual podrá recibir toda clase de notificaciones y documentos.
- ❖ Señalar un número telefónico y una dirección de correo electrónico válida para recibir notificaciones electrónicas en los términos del procedimiento que para tal efecto emita el Pleno del Tribunal local.
- ❖ En su caso, señalar a la persona que en su nombre pueda oír y recibir notificaciones, quien deberá acompañar la documentación necesaria para acreditar la representación.

Una vez que la autoridad responsable reciba el escrito (medio de impugnación) presentado por la persona que resiente una afectación a sus derechos, le dará el trámite procesal que corresponda (recepción, publicidad del medio en los estrados, elaboración del informe circunstanciado, etc.), y se remitirá al Tribunal local con la documentación soporte dentro de los plazos establecidos en el artículo 77 de la Ley Procesal.

Los medios de impugnación serán resueltos por el Tribunal local. En su caso, las personas impugnantes podrán recibir la asesoría que requieran de la **Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, ubicada en Av. Magdalena 21, Col. del Valle Centro, delegación Benito Juárez, C.P. 03100**, en la Ciudad de México, o mediante su sitio electrónico: <<https://defensoriaelectoral.tecdmx.org.mx>>.

10. Delitos electorales

Son acciones u omisiones de conducta que ponen en riesgo el desarrollo de la función electoral, y son consideradas como delitos que atentan contra la emisión del voto y la opinión, que poseen las características de ser libres, universales, directos, personales, secretos e intransferibles.

Los delitos electorales pueden ser cometidos por la ciudadanía, las personas funcionarias electorales y servidoras públicas, quienes son ministros de algún culto religioso y las personas observadoras. Estas conductas inapropiadas pueden poner en peligro cualquier etapa relacionada con la Elección y la Consulta 2026 y 2027.

La *Ley General en Materia de Delitos Electorales* y el *Código Penal para el Distrito Federal* proporcionan certeza, confianza y transparencia a los procesos electivos y consultivos organizados por el IECM.¹⁰

Algunas conductas que se consideran como delitos en materia electoral son:

- ❖ Emitir voto y opinión cuando se sabe que no se cumple con los requisitos de la ley y más de una vez en la jornada única.
- ❖ Practicar proselitismo o presionar a la ciudadanía que se encuentre en el interior de la MRVYO durante la jornada única, en las áreas aledañas o en la fila, con el objeto de orientar el sentido de su voto u opinión.
- ❖ Violar el secreto del voto y opinión de otra persona, y coartar a la ciudadanía su libertad para expresar sus preferencias en las boletas.

¹⁰ *Ley General en Materia de Delitos Electorales*, actualización del 20 de mayo de 2021, artículos del 7 al 20, en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE_200521.pdf>, [consulta hecha el 28 de enero de 2026], y *Código Penal para el Distrito Federal*, actualización del 27 de agosto de 2025, artículos del 351 al 360, en <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/CPDF_08_2025.pdf>, [consulta hecha el 28 de enero de 2026].

- ❖ Obstaculizar o interferir dolosamente respecto al adecuado ejercicio de las funciones y actividades de las personas responsables de las MRVYO, como el desarrollo normal de la emisión de votos y opiniones, el escrutinio y cómputo, el traslado y la entrega de paquetes y documentación, entre otros.
- ❖ Influir en la emisión de votos y opiniones mediante una paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa.
- ❖ Uso de una credencial para votar por parte de una persona que no es la titular.
- ❖ Introducir o sustraer del cancel modular ilícitamente una o más boletas y apoderarse, destruir o alterar boletas, documentos o materiales electivos y consultivos.
- ❖ Ilegalmente impedir la instalación, la apertura o el cierre de una MRVYO.
- ❖ Durante los tres días previos a la Elección y la Consulta 2026 y 2027, y hasta la hora oficial del cierre de las MRVYO, publicar o difundir por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que den a conocer las preferencias de la ciudadanía.
- ❖ Retener durante la jornada única, sin causa justificada por la ley, una o más credenciales para votar.
- ❖ Ejercer por cualquier medio algún acto que provoque temor o intimidación en la ciudadanía, que atente contra la libertad o perturbe el orden o el libre acceso de la ciudadanía a la MRVYO.
- ❖ Alterar, sustituir, destruir, comercializar o hacer uso ilícito de documentos relativos al registro federal de electores, el padrón electoral o lista nominal.
- ❖ No cumplir con las obligaciones de su cargo, sin causa justificada, en perjuicio del proceso electivo y consultivo.
- ❖ Obstruir el desarrollo normal de la emisión de votos y opiniones, sin mediar causa justificada.
- ❖ No entregar o impedir la entrega oportuna de documentos o materiales electivos y consultivos, sin mediar causa justificada.
- ❖ Expulsar u ordenar, sin causa prevista por la ley, el retiro de la MRVYO de las personas observadoras legalmente acreditadas o impedir el ejercicio de los derechos que la ley les concede.
- ❖ Manifestar, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada única o respecto de sus resultados.
- ❖ Alterar los resultados de los votos y opiniones emitidas en la Elección y la Consulta 2026 y 2027.

La Fepade, perteneciente a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, es la autoridad que se encarga de perseguir e investigar los delitos electorales, ante la cual es posible hacer una denuncia.¹¹

¿Qué hace la FEPADE CDMX?

- **Prevenir** la comisión de delitos electorales.
- **Investigar** hechos probablemente constitutivos de delitos electorales.
- **Perseguir** a los transgresores de la normatividad penal electoral.



¡Denuncia!
#ProtegemosTuEleccion

denunciadigital.cdmx.gob.mx 800 133 7233

Gral. Gabriel Hernández 56
Planta Baja, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06720, Ciudad de México.

¿Por qué debo denunciar?

Es **deber** de todo **ciudadano** que sea **víctima o testigo** de un **delito**, dar **conocimiento** inmediatamente a la **autoridad**, de lo contrario, éste quedará sin **castigo**.



¡Denuncia!
#ProtegemosTuEleccion

denunciadigital.cdmx.gob.mx 800 133 7233

Gral. Gabriel Hernández 56
Planta Baja, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06720, Ciudad de México.

11 Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, *Fepade*, en <<https://www.fgjcdmx.gob.mx/micrositios/fepade>>, [consulta hecha el 3 de noviembre 2024].

¿Cómo puedes denunciar un delito electoral ante la FEPADE CDMX?

- Por **escrito** ante la FEPADE CDMX.
- **Agente del MP** en la FEPADE CDMX.
- Cualquier **Ministerio Público** de la CDMX.
- Un **Policía**.



¡Denuncia!
#ProtegemosTuEleccion

denunciadigital.cdmx.gob.mx

800 133 7233

Gral. Gabriel Hernández 56
Planta Baja, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06720, Ciudad de México.

¿Dónde puedes denunciar un delito electoral?



denunciadigital.cdmx.gob.mx



800 133 7233



Gral. Gabriel Hernández 56

Planta Baja, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06720, Ciudad de México.



¡Denuncia!
#ProtegemosTuEleccion

FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

11. La observación ciudadana con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, Constitución federal) establece, en su artículo 1º, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución federal y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución federal establece.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas, en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, refiere que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en dicha declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.¹²

Entonces, la observación ciudadana con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género implica la revisión de los instrumentos, normatividad, políticas, prácticas y recursos que el IECM implementa en

12 *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, artículo 2, en <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Declaracion_U_DH.pdf>, [consulta hecha el 28 de enero de 2026].

beneficio de los principios rectores de igualdad y no discriminación hacia las mujeres y hombres, atendiendo a sus contextos de manera diferenciada, al analizar primordialmente su movilidad, accesibilidad, alcance, disfrute e inclusión.

El personal responsable de la ejecución de las actividades relativas a la Elección y la Consulta 2026 y 2027 cumplirá la normativa en materia de igualdad de género y derechos humanos; observará los principios de igualdad y no discriminación atendiendo a las medidas de inclusión y accesibilidad, con especial énfasis en el ejercicio de los derechos de las siguientes poblaciones y grupos de atención prioritaria:

- a) personas con discapacidad;
- b) personas mayores;
- c) mujeres;
- d) personas gestantes;
- e) niñas, niños y adolescentes;
- f) personas jóvenes;
- g) poblaciones pertenecientes a pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas y afromexicanas residentes;
- h) población LGTBTTIQ+;
- i) personas migrantes;
- j) personas en estado de postración y cuidadoras primarias, y
- k) personas en prisión preventiva.

Como autoridad en materia de observación ciudadana, el IECM reconoce que no es una tarea aislada en los procesos de cambio a nivel social, político y cultural. Desde el enfoque de derechos humanos, se pueden abordar las complejidades de la participación ciudadana desde diferentes aristas, teniendo en cuenta las relaciones y los sistemas de poder e influencia, reconociendo a las personas observadoras como agentes que intervienen en los asuntos públicos y de interés en sus propias comunidades.

Los derechos que se le otorgan a la ciudadanía votante en la MRVyo son:

- ❖ recibir un trato igual, sin distinción por razones de identidad de género, orientación sexual, expresión de género y apariencia no coincidente con los estándares socialmente aceptados de los cuerpos femeninos y masculinos, así como por origen étni-

co, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo o cualquier otra que atente contra la dignidad humana;

- ❖ no ser sometidas a procedimientos adicionales para confirmar la identidad de la persona. Al respecto, no se solicitará ninguna otra prueba que sustente la identidad o personalidad jurídica de la persona portadora de su credencial para votar, y
- ❖ no ser cuestionadas sobre su identidad y/o evitar realizar actos intimidatorios que invadan su privacidad y signifiquen un trato desigual (miradas detenidas e incómodas; preguntas impertinentes sobre sus características físicas, apariencia o voz; gestos y comentarios denigrantes y estereotipados) o cualquier otra conducta que restrinja el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Fuentes consultadas

- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, actualización del 23 de diciembre de 2024, en <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/codigos/CODIGO_DE_INSTITUCIONES_Y_PROC_ELECTORALES_CDMX_6.pdf>, [consulta hecha el 28 de enero de 2026].
- Código Penal para el Distrito Federal*, actualización del 27 de agosto de 2025, en <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/CPDF_08_2025.pdf>, [consulta hecha el 28 de enero de 2026].
- Constitución Política de la Ciudad de México*, actualización del 27 de agosto de 2025, en <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/CPCDMX-04_2025.pdf>, [consulta hecha el 28 de enero de 2026].
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, actualización del 15 de octubre de 2025, en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>>, [consulta hecha el 28 de enero de 2026].
- Declaración Universal de los Derechos Humanos*, en <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Declaracion_U_DH.pdf>, [consulta hecha el 28 de enero de 2026].
- Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Red de Observación*, en <<https://www.iecm.mx/www/redobservacion/page1.html>>, [consulta hecha el 28 de enero de 2026].
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "UMA", en *Economía y sectores productivos*, en <<https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>>, [consulta hecha el 28 de enero de 2026].
- Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, actualización del 17 de diciembre de 2024, en <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_PARTICIPACION_CIUADADANA_DE_LA_CDMX_4.2.pdf>, [consulta hecha el 28 de enero de 2026].

Ley General en Materia de Delitos Electorales, actualización del 20 de mayo de 2021, en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE_200521.pdf>, [consulta hecha el 28 de enero de 2026].

Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, actualización del 23 de diciembre de 2024, en <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_PROCESAL_ELECTORAL_DE_LA_CDMX_5.3.pdf>, [consulta hecha el 28 de enero de 2026].

Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de propaganda e inconformidades para el proceso de Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria, actualización del 2 de diciembre de 2019, en <<https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/GOREGPROP.pdf>>, [consulta hecha el 28 de enero de 2026].

Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, actualización del 4 de septiembre de 2023, en <<https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/Reglamento-Interior-IECM-ACU-70-23.pdf>>, [consulta hecha el 28 de enero de 2026].

La versión electrónica del *Manual para capacitar a las personas interesadas en realizar tareas de observación ciudadana para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027* se terminó en febrero de 2026. El cuidado de la edición estuvo a cargo de Andrea Silva Martínez, supervisora de grupo "B". Se utilizaron las fuentes tipográficas Informa Pro y Monsterrat.

Instituto Electoral de la Ciudad de México

Huizaches 25, Rancho Los Colorines,
Tlalpan, 14386, Ciudad de México

Teléfono: 55 5483 3800

www.iecm.mx



@iecm



InstitutoElectoralCM



InstitutoElectoralDF



@ie_cm



@iecmoficial